

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 199 SUMARIO

Página 1 de un total de 108

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2026-199000

Nº 199 - miércoles 14 de octubre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración del Estado

Delegaciones

- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA
- SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Granada mediante el que se publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Hidroeléctrica Los Guájaros S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Central Hidráulica Reversible "Los Guájaros", con una potencia de turbinación de 356.93 MW y una potencia de bombeo de 363.99 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar y Los Guájaros, en la provincia de Granada.

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

Anuncio de fecha 29 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto indicado. E-5368

Administración Local

Diputaciones



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <https://bop.dipgra.es>

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Incoación pérdidas de derecho al cobro Convocatoria 2025 Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela)

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transparencia Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2026

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO 2-2026-TC

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 3/2026/CE

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos por transferencia de Créditos de distinta area de gasto 4/2026/TC

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 3862/2026

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Delegación de funciones del Alcalde en Teniente Alcalde

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 1/2026

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 2/2026

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 3/2026

- AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Aprobación definitiva del Plan de Protección Civil del ambito local de Colomera.

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

- AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

APROBACION DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO INICIAL : MODIFICACIÓN PLANTILLA. PROMOCION CRUZADA

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE LICENCIADO/A O GRADO EN MEDICINA, COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, PARA EL CENTRO COMARCAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES Y CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECTIFICACION ERROR MATERIAL BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL

- AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Bases y Convocatoria del I Concurso de pintura de Monachil: "El 27 en femenino: ni musas ni sumisas"

Bases y Convocatoria de subvenciones para la elaboración de carrozas y participación en la Cabalgata de Reyes Magos 2027 de Monachil

Bases y Convocatoria de ayudas municipales para el fomento del tejido empresarial de Monachil para 2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal eventual

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Delegación de las competencias municipales del servicio de recogida de residuos a la Diputación de Granada

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Aprobación provisional modificación Ordenanza municipal de concesión de honores y distinciones

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN VARIAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS





Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA INDUSTRIA

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Granada mediante el que se publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Central Hidráulica Reversible “Los Guájares”, con una potencia de turbinación de 356,93 MW y una potencia de bombeo de 363,99 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar y Los Guájares, en la provincia de Granada.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la Central Hidráulica Reversible “Los Guájares”, con una potencia de turbinación de 356,93 MW y una potencia de bombeo de 363,99 MW y su infraestructura de evacuación, ubicada en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar y Los Guájares, en la provincia de Granada.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, subsanada con fecha 18 de febrero de 2021, Villar Mir Energía, S.L.U. (en adelante, el promotor) presentó solicitud de autorización administrativa previa, subsanada con fecha 1 de septiembre de 2025 en lo relativo a la transmisión de titularidad a efectos de la obtención de dicha autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de impacto ambiental de la Central Hidráulica Reversible “Los Guájares”, con una potencia de turbinación de 339,95 MW y una potencia de bombeo de 403,52 MW, de la subestación “CHR Los Guájares”, y de la línea de evacuación 220 kV desde la SET CHR Los Guájares hasta el Apoyo-Entronque de la Línea 220 kV (SET Mizán-SET Colectora Saleres) cercana a la subestación Mizán, en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul, en la provincia de Granada.

Con fecha 1 de septiembre de 2025, el promotor solicita cambio de denominación, del anterior Villar Mir Energía S.L.U., a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de El Pinar y de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Diputación Provincial de Granada, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Telefónica, S.A., y de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (vías pecuarias) de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Enagás S.A. que en base a la documentación recibida encuentra afecciones causadas por el proyecto debido a la ubicación de la balsa y de algunos de los apoyos de la línea de evacuación con la localización del gaseoducto Granada – Motril, de su titularidad. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual contesta que realizó una propuesta de solución técnica que permite la compatibilización de ambas infraestructuras. Se ha dado traslado al organismo, que acepta la solicitud del promotor siempre que el encargo y abono del nuevo proyecto valorado para modificar el trazado del gasoducto se ejecute por parte de una ingeniería de su elección firmando un convenio entre las partes recogiendo los acuerdos alcanzados, donde vendrán detallados los hitos que lo definen. Se ha dado traslado al promotor, que presta conformidad una vez analizados los requisitos del organismo.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la que se indica que se deberá tener en cuenta una serie de consideraciones tales como la definición precisa del proyecto en relación a la seguridad de la presa, embalse y sus instalaciones, condiciones generales en la balsa que actuará como depósito superior y la tramitación expresa para el uso de los vertederos considerados que garantice la estabilidad de los taludes de los mismos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta su conformidad a través de sus aclaraciones, define el proyecto de manera precisa, la ejecución de la toma y elementos aledaños o los métodos constructivos empleados que garanticen la seguridad de todas las instalaciones involucradas. Se da traslado al organismo de dicha respuesta, que manifiesta su conformidad.

Se ha recibido contestación de Endesa Energía, S.A., en la que se indica que existen afecciones que no han sido reflejadas ni consideradas en los documentos que contempla el Proyecto, tales como la central hidroeléctrica Ízbor y las detectadas sobre el canal de Ízbor. Solicita que se incluya un proyecto de reposición del mismo, así como que se confirmen los puntos de afección pues se han encontrado diferencias en el trazado. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual manifiesta que respecto a las afecciones del canal de Ízbor, estas no se producen. No se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntados el Ayuntamiento de Los Guájares, el Ayuntamiento de Padul, el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, E-Distribución Redes digitales, S.A., la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Secretaría General de Industria y Minas de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 28 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y el 7 de junio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado. No se recibieron alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a Ecologistas en Acción, a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe en fecha 15 de noviembre de 2021, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 12 de agosto de 2025 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 203, de 23 de agosto de 2025.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Recabar informe favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de la Junta de Andalucía para el proyecto constructivo, según la condición 1.i.1.
- Recabar informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía para el proyecto constructivo, según la condición 1.i.1.
- Elaborar, dentro del proyecto constructivo, un anexo específico donde se incluyan todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el condicionado de la DIA en el que se detalle su localización, presupuesto y cronograma, según las condiciones 1.i.2., 1.ii.29., 1.ii.30., 1.ii.31., 1.ii.32., 1.ii.33. de la DIA.
- De forma previa a la autorización administrativa de explotación, deberá acreditar ante el órgano sustantivo y ante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada y la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía que las medidas compensatorias incluidas en la presente resolución se encuentran operativas, según la condición 1.i.3.
- El depósito permanente de Venta de la Cebada debe limitarse a la superficie y volumen que se establecen en la condición 1.ii.7. de la DIA.
- Diseño de las barreras antiturbidez según la condición 1.ii.21 de la DIA.
- Elaboración de plan de autoprotección de las infraestructuras situadas en terreno forestal en municipios clasificados como zona de peligro de incendio, según condición 1.ii.23 de la DIA.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.iii.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto en su caso, y en todo caso antes de otorgar una autorización de explotación.

Los cambios realizados en el proyecto a lo largo de la tramitación ambiental que afectan a la configuración final de la instalación proyectada se explican a continuación:

1. Con fecha 3 de noviembre de 2022 se recibe adenda con relación a la afección que sufre la línea de alta tensión SET Guájares a SET Mizán para llevar a cabo actuaciones y resolver la interferencia con el gaseoducto Granada – Motril. Dicha afección queda resuelta con el desplazamiento de los apoyos 8 y 16 para eliminar la influencia conductiva sobre el mencionado gasoducto.
2. Con fecha 9 de febrero de 2024 se recibe adenda con relación a la balsa donde se incluyen estudios de detalle de la balsa superior que integran los elementos de desagüe y la configuración de sus rellenos, del aliviadero y de la eventual rotura de balsa.
3. Con fecha 9 de febrero de 2024 se recibe adenda con relación a la toma inferior, donde su reubicación conlleva el reajuste del camino de acceso a la obra de toma, y se modifica el diseño y definición constructiva.
4. Con fecha 31 de mayo de 2024 se recibe adenda con relación al depósito de tierras limpias, se reajusta el depósito de Venta de la Cebada, para evitar afección al cauce que se conforma en la vaguada existente en dicha zona y a la vía pecuaria Cordel de los Arenales.
5. Con fecha 24 de enero de 2025 se recibe adenda con relación a la balsa donde se proyecta una banquetta de escollera al pie del terraplén para resolver su interferencia con el desagüe.

Finalmente, una vez resuelto el trámite de evaluación ambiental, con fecha 24 de marzo de 2026 se recibe un nuevo proyecto de ejecución en el que se introducen modificaciones de carácter técnico y

documental, resultado de la integración de los resultados obtenidos durante la tramitación ambiental y sustantiva del expediente, así como otras mejoras de diseño del proyecto.

Dichas modificaciones no implican, en ningún caso, la ocupación de nuevas parcelas adicionales a las ya contempladas inicialmente, manteniéndose, por tanto, el ámbito territorial previamente evaluado.

Las citadas modificaciones consisten en:

- Modificación de la línea de evacuación a 220 kV que conecta la SET CHR Los Guájares con la SET Mizán. Se desplaza la ubicación de los apoyos 8 y 16, con el fin de resolver interferencias detectadas con el gaseoducto Granada–Motril. Igualmente, se introduce un nuevo apoyo intermedio (apoyo 1A) y se ajusta el trazado en su tramo final.
- Diseño de la toma hidráulica inferior, sustituyendo la solución de conducto único prevista en el proyecto original por una configuración de cuatro conductos independientes de 2,50 metros de diámetro interior, que parten de un nuevo pozo de ataque. La tubería de descarga se desdobra inicialmente en dos conducciones independientes de 5,60 metros de diámetro interior cada una, que a su vez se dividen en los cuatro conductos mencionados anteriormente.
- Se modifica la obra de toma del embalse de Rules y los niveles mínimos de operación de la balsa superior, que pasa de estar situada en cota +220,00 m a cota +195,00 m, lo que implica el correspondiente ajuste en los valores del salto hidráulico y en los parámetros de funcionamiento de la central. Asimismo, se ajusta la cota de coronación del pozo de ataque para la ejecución de la toma inferior del embalse de Rules a +248,00 m.
- Se incrementa el caudal de turbinación hasta 66,24 m³/s, frente a los 65,0 m³/s inicialmente previstos, incrementando la potencia de turbinación desde los 339,95 MW previstos originalmente hasta los 356,93 MW. Se reduce el caudal de bombeo hasta 50,30 m³/s, frente a los 55,0 m³/s originales. Como consecuencia de este ajuste, la potencia de bombeo se reduce desde los 403,52 MW hasta los 363,99 MW.

- Se modifica la obra de toma de los desagües de fondo de la balsa superior. Se modifican los taludes de la balsa superior y se refuerza la protección de las zonas de descarga del aliviadero y del desagüe de fondo.

- Se reduce la ocupación y volumen del depósito de tierras de Venta de la Cebada.

Igualmente, de la documentación técnica aportada por el promotor se desprende que las actuaciones previstas, y en particular en lo relativo a la nueva configuración de la obra de toma inferior no se encuentran dentro de los supuestos del artículo 7 de la Ley 21/2013.

Adicionalmente, se ha recibido informe de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de abril de 2026, en el que, tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, informa favorablemente de las modificaciones mencionadas en la balsa superior y en la obra de toma del embalse inferior. Analiza la modificación del procedimiento constructivo de la toma inferior, así como de los ajustes asociados en el proyecto, considerando que dichas modificaciones no afectan a las características esenciales de la concesión ni a las condiciones de explotación del embalse, y resultan compatibles con los requisitos en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, sin perjuicio del cumplimiento de los condicionantes establecidos en la correspondiente resolución concesional y en la normativa de aplicación.

Igualmente, se ha recibido informe del Departamento de Actuaciones, Delegación Territorial de Granada, Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2026, en el que, tras el análisis de la documentación presentada por el promotor, y desde el punto de vista forestal, no se opone a las modificaciones del proyecto, considera necesario incluir medidas adicionales de restauración y compensación y solicita completar la documentación ambiental, coordinarla con el Plan de Restauración del incendio del proyecto y mantener el seguimiento durante toda la vida útil de la instalación. El promotor manifiesta que procederá a actualizar el documento y a seguir trabajando conjuntamente con el organismo hasta la autorización de plan de restauración.

En relación con las modificaciones citadas anteriormente, el promotor envía Declaración Responsable del cumplimiento del artículo 115.2. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como renuncia expresa a solicitar la declaración de utilidad pública respecto de las parcelas afectadas por las modificaciones.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Saleres 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 5 de mayo de 2026, varios promotores, entre ellos Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de varias instalaciones de generación renovable, entre las que se encuentra la Central Hidroeléctrica Reversible Los Guájares, en la subestación Saleres 220 kV.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la central hidroeléctrica con la red de transporte, en la subestación Saleres 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U:

- Líneas de 15 kV que conectan los dos grupos alternadores con los transformadores.
- Dos transformadores principales 220/15 kV
- Línea subterránea a 220 kV, que interconecta los transformadores de la central hidráulica reversible hasta la subestación eléctrica “SE CHR Los Guájares 220 kV”.
- Subestación “CHR Los Guájares de 220 kV”
- Línea aérea de alta tensión a 220 kV entre la subestación “CHR Los Guájares 220 kV” y la subestación “SET Mizán 30/220 kV”.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Saleres 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante

Resolución, de 15 de junio de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía. Instalaciones tramitadas con expediente autonómico E-4478; 14.057/AT y AAU/GR/042/20, por la que se concede autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de referencia.

- Línea aéreo-subterránea a 220 kV desde la subestación “SET Mizán 30/220 kV” hasta la subestación colectora “SE Colectora Saleres 220 kV”.
- Subestación colectora Saleres 220 kV.
- Línea a 220 kV desde Subestación Colectora Saleres 220 kV hasta la SE Saleres 220 kV, REE, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el promotor deberá acreditar acuerdo de evacuación compartida en el nudo Saleres 220 kV, REE con los demás promotores del mismo nudo y posición.

Con fecha 1 de diciembre de 2025, el promotor suscribe declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del cumplimiento de las condiciones de la DIA.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 5 de febrero de 2026.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a

seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2020 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía, se otorga al promotor la concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico de la Central Hidráulica Reversible Los Guájares (embalse de Rules – Granada).

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual presenta documentación y presta conformidad con la propuesta de resolución.

Considerando que corresponde a la Administración General del Estado, en base al artículo 3. 13. a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización de las instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del promotor, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la Central Hidráulica Reversible “Los Guájares”, con una potencia de turbinación de 356,93 MW y

una potencia de bombeo de 363,99 MW y su infraestructura de evacuación, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR a Hidroeléctrica Los Guájares S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la Central Hidráulica Reversible “Los Guájares”, con potencia de turbinación de 356,93 MW y una potencia de bombeo de 363,99 MW, y su infraestructura de evacuación, de la subestación “CHR Los Guájares”, y de la línea de evacuación 220 kV desde la subestación “CHR Los Guájares” hasta la SET Mizán, en los términos municipales de Vélez de Benaudalla, El Pinar y Los Guájares, provincia de Granada, con las características definidas en los siguientes proyectos y adendas: “Proyecto Central Hidráulica Reversible Los Guájares”, firmado con fecha 12 de marzo de 2021, en el “Proyecto de Ejecución L.A.T. 220 kV S.E.T. Mizán – S.E.T. C.H.R. Los Guájares, TT.MM. El Pinar y Vélez de Benaudalla,” firmado en febrero de 2021, en la adenda “Proyecto de Ejecución L.A.T. 220 kV S.E.T. Mizán – S.E.T. C.H.R. Los Guájares, TT.MM. El Pinar y Vélez de Benaudalla”, firmado en octubre de 2022, en la adenda “Adenda. Anejo 7. Estudio detalle balsa superior Vélez de Benaudalla-Granada”, firmado en diciembre de 2023, en la adenda “Adenda. Anejo 10. Diseño definitivo obra de toma Vélez de Benaudalla-Granada”, firmado en diciembre de 2023 y “Adenda. Anejo 12. Taludes y caminos Vélez de Benaudalla-Granada”, firmado en diciembre de 2023, en la adenda “Adenda nº 2 Vélez de Benaudalla-Granada”, firmado en junio de 2024 y en la adenda “Adenda nº 3 Vélez de Benaudalla-Granada”, firmado el 23 de enero de 2025, “Proyecto Refundido – Central Hidráulica Reversible «Los Guájares» (TT.MM: Vélez de Benaudalla, El Pinar, Los Guájares y Padul – Granada)”, firmado con fecha 27 de marzo de 2026, “L.A.T. 220 kV S.E.T. Mizán – S.E.T. C.H.R. Los Guájares (TT.MM: El Pinar y Vélez de Benaudalla – Granada), firmado con fecha 27 de marzo de 2026, y en las condiciones especiales contenidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una central hidráulica reversible para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de tecnología: central hidráulica reversible.
- Potencia de turbinación: 356,93 MW
- Potencia de bombeo: 363,99 MW

- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 356,872 MW en turbinación (generación) y 364 MW en bombeo (demanda).
- Potencia instalada, según artículo 5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre: 356,93 MW
- Balsa inferior: Embalse de Rules. Niveles de Operación: de +243,30 a +195 metros
- Balsa superior: Capacidad 1,4 hm³. Rango de cotas de explotación: de +833 a +823,50 metros
- Salto bruto máximo: 638 m.
- Energía almacenada: 1,47 GWh.
- Caudal de turbinación total: 66,24 m³/s
- Caudal de bombeo total: 50,30 m³/s
- Tiempo de turbinación máximo continuo: 6 horas.
- Circuito hidráulico: tubería forzada en túnel de revestimiento de hormigón armado con fibras, de longitud 424,86 metros con diámetro de 5 metros. Tubería forzada en zanja en acero de longitud 1.115,15 metros con diámetro de 5 metros y espesor variable.
- Central: en caverna.
- Dimensiones de la central: 52,40 x 36,4 x 44,04 metros
- Tipo de balsa superior e inferior: conformada mediante taludes de material procedente de la excavación en terreno.
- Chimeneas de equilibrio: 1. Longitud: 100 metros. Rango de cotas: de +170,00 a +270,00
- Tipo de turbina: Francis reversible de eje vertical.
- Número de turbinas: dos.
- Velocidad nominal: 600 rpm.
- Alternadores: 2 alternadores síncronos, de eje vertical, excitación estática.

- Potencia de cada alternador: 225 MVA
- Tensión del alternador: 15 kV
- Términos municipales afectados: Vélez de Benaudalla, El Pinar y Los Guájares, provincia de Granada.

Dos líneas de 15 kV que conectan los dos grupos alternadores con los transformadores de la Central Hidroeléctrica reversible.

Los transformadores principales 220/15 kV serán de núcleo trifásico, de dos devanados, aislados en aceite y diseñados para servicio continuo en interior. Las principales características son:

- Aislamiento: Aceite - Éster
- Potencia aparente: 225 MVA
- Tensión primaria: 220 kV
- Tensión secundaria: 15 kV
- Grupo de conexión: YNd11
- Frecuencia: 50 Hz
- Refrigeración: KDWF
- Conexión: 220 kV/13,8 kV Cable aislado / Barras aisladas

Línea de interconexión subterránea a 220 kV, que conecta los transformadores de la central hidráulica reversible hasta la subestación eléctrica “SE CHR Los Guájares 220 kV”.

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tipo de línea: subterránea.
- Longitud total: sin especificar.
- Conductor: Al

- Aislamiento: XLPE

SE CHR Los Guájares 220 kV se encuentra ubicada en el municipio de Vélez de Benaudalla, en la provincia de Granada. Las características principales son:

- Configuración: doble barra.
- Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF₆)
- Instalación: tipo GIS (Gas Insulated Switchgear).
- Dos posiciones de línea-transformador 220/15 kV, una posición de salida y una posición de acoplamiento universal.
- Configuración en doble barra y acoplamiento transversal, equipada con un total de cuatro (4) posiciones de interruptor para conformar:
 - Una (1) posición de salida de línea a la SET Saleres.
 - Dos (2) posiciones de salida a transformador de generación 220/15 kV.
 - Una (1) posición de acoplamiento transversal.

La línea de evacuación 220 kV tiene como origen la subestación “CHR Los Guájares” discuriendo su trazado hasta la subestación Mizán. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 220 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Tipo de línea: aérea.
- La línea conecta la SE CHR Los Guájares hasta la subestación Mizán.
- Longitud total: 6.662 m. con 25 apoyos.
- Número de circuitos: 1 simple.
- Conductor: LA-455 dúplex.
- Aislamiento: vidrio
- Tipos de apoyos: celosía acero
- Cimentaciones: patas separadas

- Términos municipales afectados: Vélez de Benaudalla, El Pinar y Los Guájares, en la provincia de Granada.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión a la subestación Saleres 220 kV, de Red Eléctrica de España, S.A.U., incluyendo la Subestación eléctrica Mizán 30/220 kV, la línea desde la SET Mizán hasta la SET Colectora Saleres, la subestación colectora Saleres y la línea desde la SET Colectora Saleres PRE hasta la conexión a la red de transporte en la subestación Saleres 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., cuenta con autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, otorgadas mediante Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de febrero de 2023, para la instalación eléctrica denominada parque eólico Mizán de 5,2 MW, en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares, El Valle, Albuñuelas y Villamena, en la provincia de Granada y mediante Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de junio de 2023 para la instalación eléctrica denominada parque eólico Mizán de 5,2 MW, en los términos municipales de El Pinar, Los Guájares, El Valle, Albuñuelas y Villamena, en la provincia de Granada, respectivamente (expediente autonómico E-4478; 14.057/AT, y AAU/GR/042/20).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid a 26 de septiembre de 2026

Firmado: EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García Hernández

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, y a la modificación introducida por el Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo, para las instalaciones de almacenamiento energético mediante tecnología hidráulica de bombeo, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación podrá superar los doce años, computados desde la obtención de los permisos de acceso y conexión, incluyendo, en su caso, las prórrogas y extensiones de plazo que pudieran otorgarse para el cumplimiento de los hitos administrativos previstos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio.

Por resolución con fecha 21 de julio de 2025, se otorgó a Villar Mir Energía, S.L.U. ampliación de la fecha para acreditar el cumplimiento del hito administrativo consistente en la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva para pruebas para el proyecto Central Hidráulica Reversible de Los Guájares hasta el 24 de junio de 2032.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA de 12 de agosto de 2025, y, en particular, antes del inicio de las obras,
 - a. Condiciones de ejecución en materia de aguas, según la condición 1.ii.21 de la DIA.
 - b. Realización de inventario de especies de flora afectadas directamente por el proyecto, según condición 1.ii.26. de la DIA.
 - c. Se realizará una prospección faunística, conforme a las condiciones 1.ii.36 y 37. De la DIA
 - d. Cronograma de obras según condiciones 1.ii.24. y 1.ii.35. de la DIA.
 - e. Realización de prospección florística de todas las zonas afectadas por el proyecto, según condición 1.ii.25. de la DIA

- f. Las restauraciones y compensaciones llevadas a cabo para los hábitats de interés comunitario y las medidas de corrección hidrológico forestal deben contar con informe favorable y seguir las indicaciones de la administración autonómica competente, según la condición 1.ii.32. de la DIA.
 - g. Vallado perimetral de la balsa, según la condición 1.ii.41. de la DIA.
 - h. Instalación de dispositivos salvapájaros, según la condición 1.ii.43. de la DIA.
 - i. Informe favorable de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada sobre el plan de medidas de compensación o mejora de hábitat de especies de fauna, según la condición 1.ii.44. de la DIA.
 - j. Elaboración de proyecto de actividad arqueológica, según la condición 1.ii.45 de la DIA.
 - k. Realización de control arqueológico por personal cualificado de los movimientos de tierra a lo largo de toda la traza afectada así como en los espacios para infraestructuras auxiliares, incluyendo el realizar el balizamiento y señalización del Castillo de Restabal en el término municipal de Restabal, el Torreón de Ventas de la Cebada en el término municipal de Los Guájares, el Cortijo del Agua en el término municipal de El Pinar, el Despoblado del Barrio Alto en el término municipal de Saleres, según la condición 1.ii.45. de la DIA.
 - l. Modificación de los taludes del camino de acceso según la condición 1.ii.47. de la DIA.
5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el petitionerario en un proyecto o en una adenda al mismo.
6. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial.
7. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Administración Autonómica

NÚMERO 2026051375

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

Anuncio de fecha 29 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto indicado. E-5368

INFORMACIÓN PÚBLICA AAPC - DUP EXPTE. E-5368 (Adecuación LAMT Camarate-Área de servicio. Guadix)

Anuncio de fecha 29 de septiembre de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto indicado.

Expediente E-5368.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con NIF n.º B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Escudo del Carmen nº 31 de Granada.

b) Objeto de la petición: autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación denominada «Adecuación de la línea aérea de media tensión “Benalu_DI.” SG01038 Plan Choperas. Tramo Camarate – Cjo. La Torre – Área de servicio», en el término municipal de Guadix.

c) Emplazamiento: el trazado previsto para la línea eléctrica discurre por el término municipal de Guadix, con inicio en las coordenadas UTM30 – ETRS89 X 486102 / Y 4131081 y final en X 485509 / Y 4132585.

d) Características: se procederá a la sustitución del conductor tipo LA56 existente por un conductor LA56 aislado y a la elevación de apoyos a una altura de 26 metros por ser zona de choperas, desde el S35590 hasta S109158 y derivaciones de la LAMT principal. Se dismantelará el tendido correspondiente al tramo de Línea principal (1.617,48 metros); derivación 1 hacia CD 112594 “CJ.BEJARIN_1” (27,0545 metros); derivación 2 hacia CD 112595 “CJ.BEJARIN_2” (725,8962 metros); derivación 3 hacia CD 56130 “CJ.LA.TORRE” (549,7458 metros); y derivación 4 hacia CD 56129 “CJ.ROJO” (221,6988 metros). En total serán 3.141,8753 metros de tendido a dismantelar, con 36 apoyos.

Por su parte, se instalará un tendido correspondiente a la línea principal (1.725,9 metros); derivación 1 hacia CD 112594 “CJ.BEJARIN_1” (20 metros); derivación 2 hacia “CJ.BEJARIN_2” (655,6 metros); derivación 3 hacia “CJ.LA.TORRE” (508,6 metros); y derivación 4 hacia “CJ.ROJO” (205,5 metros). En total serán 3.115,60 metros de tendido a instalar, contando con 35 nuevos apoyos de celosía metálica galvanizada R.U. en montaje horizontal atirantados S/C y separación conductores a 1,50 m con aislamiento polimérico.

e) Finalidad: adecuar el tramo de línea aérea de media tensión existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <https://consigna.juntadeandalucia.es/5228b174f65c8e57ee5d25d22d272db1>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 4ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955012012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 29 de septiembre de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: relación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado «Adecuación de la línea aérea de media tensión “Benalu_DI.” SG01038 Plan Choperas. Tramo Camarate – Cjo. La Torre – Área de servicio», en el término municipal de Guadix (expte. E-5368).

PLA. S/P	TITULAR CATASTRAL NIF / Nombre, en caso de desconocerse NIF / Razón social	Término municipal	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN				Ocupac. Temp. (m2)
			Nº Polígono	Nº parcela según catastro	PARAJ E	CULTIVO	VUELO		APOYOS		
Longitud (m)	Sup. Zona afección (m2)	Apoyo Nº					Sup. (m2)				
1	HEREDEROS DE JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ	Guadix	29	253	Solana	Arboles de Ribera	40,56	216,97	1		181
2	ACCI GARTEN HUERTA ACCITANA S.L.	Guadix	29	252	Solana	Arboles de Ribera	43,52	232,72	2	3,20	187
3	ACCI GARTEN HUERTA ACCITANA S.L.	Guadix	29	255	Solana	Arboles de Ribera	137,13	793,65	3	3,20	374
4	ACCI GARTEN HUERTA ACCITANA S.L.	Guadix	29	256	Solana	Arboles de Ribera	17,22	108,38			34
5	ACCI GARTEN HUERTA ACCITANA S.L.	Guadix	29	262	Solana	Arboles de Ribera	0,00	0,00			
6	74630980M	Guadix	29	326	Solana	Arboles de Ribera	90,64	504,74	5	3,20	281
7	74630980M	Guadix	29	261	Solana	Arboles de Ribera	106,60	596,04	4	3,20	213
8	74630980M	Guadix	29	327	Solana	Labradío Regadío	113,67	696,94	6 (1A), 7	9,60	527
9	25768824S 24111710M	Guadix	29	328	Solana	Labradío Regadío	117,40	566,19	8	2,52	335
10	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	Guadix	900	9201	Solana	Hidrografía natural	92,50	579,27			185
11	24226648N	Guadix	31	126	Torres	Labradío Regadío	25,83	129,58			52
12	HEREDEROS DE VENTURA DELGADO MARTÍNEZ	Guadix	31	125	Torres	Labradío Regadío	260,12	1361,08	9, 2C	6,40	720
13	HEREDEROS DE ANTONIO OLMOS LEÓN	Guadix	31	113	Torres	Arboles de Ribera	57,05	278,12	10 (1C)	3,20	314
14	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	31	9009	Torres	Improductivo	6,32	42,87			13
15	80133184B VIVEROS DEL ATLÁNTICO SUR, SL	Guadix	31	112	Torres	Arboles de Ribera, Frutales Regadío	82,93	483,21			266
16	23359282E	Guadix	31	111	Torres	Labradío Regadío, Improductivo	79,64	464,90	11	3,20	259
17	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	31	9010	Torres	Improductivo	7,93	30,18			16
18	MICAMAJORSA INVERSIONES SL	Guadix	31	83	Torres	Labradío Regadío	106,79	404,47	12 y 13	6,40	414
19	MICAMAJORSA INVERSIONES SL	Guadix	31	110	Torres	Labradío Regadío, Improductivo	0,00	163,19	12		100
20	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	31	9011	Torres	Improductivo	0,00	4,05			0
21	MICAMAJORSA INVERSIONES SL	Guadix	31	84	Torres	Labradío Regadío	92,40	435,06	14 (1D)		385
22	27166630L	Guadix	31	85	Torres	Labradío Regadío	34,74	371,36	14 (1D)	3,20	269
23	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	31	9012	Torres	Improductivo	39,38	206,59			79
24	27166630L	Guadix	31	79	Torres	Labradío Regadío	1,85	48,52			4
25	24013579R	Guadix	31	65	Torres	Arboles de Ribera	42,93	184,25	15	3,20	186
26	75176006T	Guadix	31	62	Torres	Labradío Regadío	33,69	214,03			67
27	75176006T	Guadix	31	60	Torres	Labrado Regadío	26,76	156,94			54
28	23577377P	Guadix	31	54	Torres	Labradío Regadío	16,04	227,30			32
29	23577377P	Guadix	31	55	Torres	Frutales Regadío	0,00	0,49			0
30	23577377P	Guadix	31	45	Torres	Labradío Regadío, Improductivo	49,56	137,16	16	3,20	199
31	24201544R	Guadix	31	46	Torres	Labradío Regadío, Frutales Regadío, Olivo Regadío	74,88	399,90	17	3,20	250
32	24201544R 74623262S	Guadix	31	31	Torres	Labradío Regadío, Olivo Regadío	30,41	140,92	18	3,20	161

33	24032203D	Guadix	31	33	Torres	Labradío Regadío	48,22	259,16			96
34	75176006T 36571311T 37333855W 43684880Z	Guadix	31	34	Torres	Labradío Regadío	0,00	3,06			0
35	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	31	9014	Torres	Improductivo	5,26	36,48			11
36	24032203D	Guadix	31	20	Torres	Labradío Regadío, Improductivo	97,37	540,41	19	3,20	295
37	74637261F	Guadix	31	185	Torres	Labradío Regadío	46,02	286,81			92
38	24214323S 70979745C	Guadix	31	14	Torres	Olivos Regadío y Labradío Regadío	5,30	18,39	20		111
39	74630980M	Guadix	29	325	Solana	Arboles de Ribera	73,52	388,42	2A	3,20	247
40	23594948F	Guadix	29	322	Solana	Arboles de Ribera	19,60	185,38			39
41	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	Guadix	29	9008	Solana	Improductivo	128,39	869,69			457
42	HEREDEROS DE MARÍA LOURDES SERRANO MEDIALDEA	Guadix	29	319	Solana	Labradío Regadío	32,01	135,45	3A	3,2	164
43	HEREDEROS DE ANTONIO OLMOS LEÓN	Guadix	29	318	Solana	Arboles de Ribera	34,78	171,59			70
44	HEREDEROS DE ANGUSTIAS MARCOS RIVERA	Guadix	29	317	Solana	Arboles de Ribera	40,54	169,51	4A	3,2	181
45	HEREDEROS DE ANGUSTIAS MARCOS RIVERA	Guadix	29	266	Solana	Arboles de Ribera	19,86	126,68			40
46	24245477G 44275939L	Guadix	29	267	Solana	Arboles de Ribera	126,00	752,85	5A	3,2	352
47	24110975Y 74608370G	Guadix	29	276	Solana	Pastos, Frutales Regadío, Improductivo	125,00	506,19	6A	3,2	350
48	24021008S	Guadix	29	280	Solana	Arboles de Ribera	7,23	23,94	7A		114
49	JUAN PÉREZ ORTIZ	Guadix	31	114	Torres	Labradío Regadío, Improductivo	0,00	17,20			100
50	80133184B	Guadix	31	115	Torres	Labradío Regadío, Improductivo	0,00	46,69			100
51	80133184B VIVEROS DEL ATLÁNTICO SUR, SL	Guadix	31	124	Torres	Labradío Regadío	193,48	681,95			587
52	80133184B	Guadix	31	117	Torres	Frutales Regales	0,00	348,44	3C, 4C	6,4	200
53	80133184B	Guadix	31	123	Torres	Olivos Regadío, Improductivo	132,79	735,63	5C	3,2	366
54	27166630L	Guadix	31	86	Torres	Labradío Regadío, Frutales Regadío	34,54	136,87			69
55	27166630L	Guadix	31	87	Torres	Frutales Regadío	88,93	366,12	2D	3,2	278
56	27166630L	Guadix	31	88	Torres	Frutales Regadío	0,00	93,03			0
57	27166630L	Guadix	31	90	Torres	Frutales Regadío, Viñedos Regadío	22,29	116,55			45
58	24013579R	Guadix	31	89	Torres	Arboles de Ribera	35,66	168,40			71
59	24013579R	Guadix	31	76	Torres	Arboles de Ribera	9,79	37,03	3D	3,2	120
60	24013579R	Guadix	31	77	Torres	Arboles de Ribera	34,30	190,12	4D		169



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Incoación pérdidas de derecho al cobro Convocatoria 2025 Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela)

Resolución 6204 de 5/10/2026 sobre inicio de pérdidas de derecho al cobro Convocatoria SCG 2025

Expte.: 2026/PES_01/011244
Ref.: MP

ANUNCIO

La Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia y Transformación Digital, en uso de la delegación conferida por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 4780 de 28 de julio de 2026, ha dictado con fecha 05/10/2026 y número de registro 6204, la siguiente RESOLUCIÓN:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por el Jefe de Servicio Jurídico-Administrativo de Transformación Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que se expone:

“Primero. Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 08/09/2025, se concede a las entidades que figuran en anexo adjunto a la presente, una subvención por los importes reseñados (procediendo el abono del 90 % de dichos importes), en el ámbito de la Convocatoria de referencia, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12/05/2025.

Segundo. Con fecha 11/05/2026 (número de registro 2026025632) se recibe la documentación justificativa del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, señalando literalmente en informes emitidos por el Jefe de Área de Proyectos, Plataformas y Operaciones del citado Consorcio, respecto de las entidades de referencia:

(...) Que, a partir de la revisión de la justificación económica y técnica debidamente presentadas por cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios y sobre la base de la documentación que obra en el tramitador telemático del Consorcio y en la herramienta AGORA, se desprenden los datos reflejados en el Anexo I, los cuales están referidos exclusivamente al ejercicio económico 2025, con expresión detallada de las cantidades imputables a la Diputación de Granada.

Dichos importes se corresponden con la justificación realizada por las entidades beneficiarias a través de las herramientas telemáticas puestas a disposición de los municipios por el Consorcio Puntos Vuela para este fin y han sido convenientemente revisados por el Consorcio a partir de la documentación acreditativa aportada, sin perjuicio de que la Diputación de Granada deba rechazar los que considere oportunos sobre la base de las circunstancias de cada municipio, de las cuales se adjunta informe individualizado correspondiente al año 2023 (sic).

Remarcar las siguientes incidencias con el fin de que la Diputación Provincial de Granada considere la subsanación de las mismas a los municipios o bien considere realizar minoraciones adicionales respecto a los datos económicos aportados en el Anexo 1 y detallados en los informes individualizados de cada uno de los municipios (sic) En cada uno de los informes individualizados puede verse el detalle de cada una de estas incidencias (...).

Acompañan anexo con los importes que se corresponden con la justificación realizada por las entidades beneficiarias, con expresión detallada de las cantidades imputables a la Diputación de Granada, conforme a la tabla que figura como anexo a la presente.

Como se aprecia en la tabla anterior, las entidades beneficiarias han justificado la subvención en un importe superior al abono del 90 %, por lo que procede aprobar la correspondiente resolución de liquidación del importe correspondiente, pero dicha justificación no alcanza el 100 % del importe concedido, siendo de aplicación la pérdida de derecho al cobro por la diferencia.

A los antecedentes anteriores resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Las Bases de la Convocatoria en su artículo 3 prevén como periodo de ejecución del proyecto, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, y como plazo de justificación de la subvención (artículo 15), tres meses a contar desde la publicación de la Resolución de concesión, producida el 12/09/2025.

II. El procedimiento de justificación aparece regulado en el artículo 16 de las Bases, debiendo las entidades beneficiarias justificar la subvención ante la entidad colaboradora en el plazo indicado en el apartado anterior, y éste, cumplir las obligaciones a que alude el artículo 4 de las Bases. Entre otras y a los efectos interesados: deberá remitir a la Diputación de Granada los informes relativos a la justificación y al cumplimiento de objetivos técnicos en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación por parte de las entidades beneficiarias.

III. El artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como causa de reintegro, "el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente". En este sentido, la justificación aportada por las entidades beneficiarias ante el Consorcio y remitida por éste a la Diputación de Granada, debemos considerarla como justificación insuficiente de la subvención concedida en el presente ámbito.

IV. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, establecen en su art. 42 respecto a este tipo de expedientes que la incoación y tramitación corresponderán al área gestora y su resolución al Servicio Jurídico Presupuestario.

V. El Grupo de Valoración previsto en el artículo 5 de las Bases de la Convocatoria, designado por Resolución número 3514 de fecha 24/06/2024, mediante acta de fecha 11/06/2026 constata lo señalado anteriormente, proponiendo la incoación del procedimiento de reintegro en los términos de los preceptos señalados.

VI. El procedimiento de reintegro está recogido en el art. 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponiendo que en el acuerdo por el que se inicia el procedimiento tiene que recogerse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, y que dicho acuerdo debe ser notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Respecto a la pérdida de derecho al cobro, aparece regulada en el art. 89, indicando en su apartado 1 que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Por su parte, el apartado 2 dispone que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

VII. El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

No procede acumular al presente procedimiento aquellas pérdidas de derecho al cobro parciales o totales que conllevan también reintegros parciales o totales, en el ámbito de las presentes subvenciones y cuyos expedientes deben incoarse de oficio.

VIII. El artículo 13 de las Bases de la Convocatoria disponen que cualquier acto que deba notificarse a una pluralidad de interesados, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Granada, conforme a lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015. Dicho precepto dispone además que la publicación también debe comprender al boletín oficial correspondiente, siendo en el presente supuesto el BOP de Granada.

IX. En expedientes similares (v.gr. 2026/PES_01/003567 y 2026/PES_01/003541) la Intervención de Fondos de Diputación dispone que los expedientes de pérdida de derecho al cobro no se encuentran sometidos a fiscalización previa, pues no conllevan ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Tampoco se exige su fiscalización previa por las Bases de Ejecución del Presupuesto ni por acuerdo del Consejo de Ministros."

Visto el artículo 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

En base a los antecedentes y fundamentos anteriores, conforme a la vigente legislación de régimen local, VENGO A RESOLVER:

Primero. Iniciar, previa acumulación en el presente expediente conforme a lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos de pérdida de derecho al cobro de las cantidades no justificadas de las ayudas concedidas a las entidades que figuran en anexo adjunto a la presente, por los importes indicados, en el ámbito de la Convocatoria 2025 de Subvenciones para la Dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet (Puntos Vuela, antiguos Centros Guadalinfo), por justificación insuficiente de la subvenciones concedidas, prevista como causa de reintegro en el art. 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Publicar el acuerdo de inicio en el Tablón de Anuncios y en el BOP, otorgando un plazo de quince días para que aleguen o aporten los documentos y justificaciones que estimen oportunos, significándoles que contra la presente resolución, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recurso en vía administrativa, sin perjuicio de alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (párrafo segundo del art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

Expediente	Núm. de registro	F. CREACION	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO	PDC
2025/SCG_03/000100	2025030012	23/05/2025	P1800200F	AYTO. AGRÓN	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.732,52	32,43
2025/SCG_03/000170	2025032343	05/06/2025	P1800400B	AYTO. ALBOLOTE	C	€ 4.045,54	3.640,99 €	404,55 €	3.987,22	58,32
2025/SCG_03/000076	2025029558	21/05/2025	P1800500I	AYTO. ALBONDÓN	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.764,84	0,11
2025/SCG_03/000010	2025028835	19/05/2025	P1800600G	AYTO. ALBUÑAN	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.555,53	209,43
2025/SCG_03/000174	2025032552	06/06/2025	P1800700E	AYTO. ALBUÑOL	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000133	2025030693	29/05/2025	P1801100G	AYTO. ALDEIRE	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.631,51	133,45
2025/SCG_03/000158	2025031602	03/06/2025	P1801200E	AYTO. ALFACAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.425,84	100,85
2025/SCG_03/000022	2025028899	19/05/2025	P1801300C	AYTO. ALGARINEJO	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.507,12	19,57
2025/SCG_03/000122	2025030376	27/05/2025	P1801500H	AYTO. ALHENDÍN	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000173	2025032482	05/06/2025	P1801600F	AYTO. ALICUN DE ORTEGA	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.709,97	54,98
2025/SCG_03/000148	2025031276	26/05/2025	P1802100F	AYTO. ARENAS DEL REY	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.433,51	93,18
2025/SCG_03/000079	2025029572	21/05/2025	P1802200D	AYTO. ARMILLA	C	€ 4.045,54	3.640,99 €	404,55 €	3.886,54	159,00
2025/SCG_03/000026	2025028946	19/05/2025	P1802300B	AYTO. ATARFE	C	€ 4.045,54	3.640,99 €	404,55 €	3.886,54	159,00
2025/SCG_03/000124	2025030419	27/05/2025	P1802500G	AYTO. BEAS DE GRANADA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.439,98	86,71
2025/SCG_03/000126	2025030430	27/05/2025	P1802600E	AYTO. BEAS DE GUADIX	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000007	2025028823	19/05/2025	P1802900I	AYTO. BENALUA DE LAS VILLAS	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000032	2025028993	19/05/2025	P1803100E	AYTO. BÉRCHULES	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.764,90	0,06
2025/SCG_03/000166	2025032021	04/06/2025	P1803400I	AYTO. BUSQUISTAR	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.672,73	92,23
2025/SCG_03/000054	2025029257	20/05/2025	P1803500F	AYTO. CACÍN	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.681,90	83,06
2025/SCG_03/000132	2025030690	29/05/2025	P1803600D	AYTO. CADIAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.513,39	13,30
2025/SCG_03/000086	2025029682	22/05/2025	P1803800J	AYTO. CALICASAS	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.291,24	473,72
2025/SCG_03/000052	2025029249	20/05/2025	P1803900H	AYTO. CAMPOTEJAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.517,87	8,82
2025/SCG_03/000176	2025032696	06/06/2025	P1804000F	AYTO. CANILES	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.522,75	3,94
2025/SCG_03/000001	2025028772	19/05/2025	P1804300J	AYTO. CAPILEIRA	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.692,68	72,27
2025/SCG_03/000028	2025028968	19/05/2025	P1804800I	AYTO. CENES DE LA VEGA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.412,88	113,81
2025/SCG_03/000071	2025029539	21/05/2025	P1806000D	AYTO. CHAUCHINA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.396,98	129,71
2025/SCG_03/000085	2025029681	22/05/2025	P1806200J	AYTO. CHIMENEAS	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.482,85	43,84
2025/SCG_03/000033	2025029016	19/05/2025	P1806400F	AYTO. CHURRIANA DE LA VEGA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.246,56	280,13

Expediente	Núm. de registro	F. CREACION	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO	PDC
2025/SCG_03/000152	2025031373	22/05/2025	P1804900G	AYTO. CIJUELA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.525,82	0,87
2025/SCG_03/000012	2025028837	19/05/2025	P1805000E	AYTO. COGOLLOS DE GUADIX	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.649,75	115,21
2025/SCG_03/000150	2025031304	02/06/2025	P1805100C	AYTO. COGOLLOS VEGA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.409,21	117,48
2025/SCG_03/000157	2025031589	03/06/2025	P1805400G	AYTO. CORTES DE BAZA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000169	2025032340	05/06/2025	P1805500D	AYTO. CORTES Y GRAENA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000156	2025031568	03/06/2025	P1805700J	AYTO. CULLAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.454,23	72,46
2025/SCG_03/000038	2025029075	20/05/2025	P1805800H	AYTO. CULLAR VEGA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000101	2025030025	22/05/2025	P1811600D	AYTO. DE LA CALAHORRA	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.639,68	125,28
2025/SCG_03/000078	2025029566	21/05/2025	P1812000F	AYTO. DE NEVADA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.382,56	144,13
2025/SCG_03/000046	2025029203	20/05/2025	P1800044H	AYTO. DEHESAS VIEJAS	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.723,18	41,77
2025/SCG_03/000015	2025028850	19/05/2025	P1807100A	AYTO. DOLAR	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.602,29	162,67
2025/SCG_03/000136	2025030873	29/05/2025	P1807200I	AYTO. DUDAR	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.703,40	61,56
2025/SCG_03/000168	2025032242	05/06/2025	P1813200A	AYTO. EL VALLE	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.497,08	29,61
2025/SCG_03/000088	2025029731	22/05/2025	P1807400E	AYTO. ESCUZAR	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.684,74	80,22
2025/SCG_03/000093	2025029856	22/05/2025	P1807600J	AYTO. FERREIRA	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.622,58	142,38
2025/SCG_03/000096	2025029919	23/05/2025	P1807800F	AYTO. FONELAS	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.450,88	75,81
2025/SCG_03/000160	2025031698	03/06/2025	P1808000B	AYTO. FREILA	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.448,61	78,08
2025/SCG_03/000037	2025029072	20/05/2025	P1809800D	AYTO. HUELAGO	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000175	2025032667	06/06/2025	P1810200D	AYTO. HUETOR TAJAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.400,37	126,32
2025/SCG_03/000140	2025030998	30/05/2025	P1810300B	AYTO. HUETOR VEGA	B	€ 4.045,54	6.774,02 €	752,66 €	7.469,50	57,19
2025/SCG_03/000031	2025028989	19/05/2025	P1810400J	AYTO. ILLORA	C	€ 7.526,69	3.640,99 €	404,55 €	3.960,88	84,66
2025/SCG_03/000068	2025029493	21/05/2025	P1810600E	AYTO. ITRABO	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.502,37	24,32
2025/SCG_03/000135	2025030821	29/05/2025	P1800017D	AYTO. JATAR	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.697,32	67,64
2025/SCG_03/000106	2025030073	23/05/2025	P1810900I	AYTO. JAYENA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.450,55	76,14
2025/SCG_03/000112	2025030204	26/05/2025	P1811000G	AYTO. JEREZ DEL MARQUESADO	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.402,35	124,34
2025/SCG_03/000094	2025029904	23/05/2025	P1811100E	AYTO. JETE	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.674,15	90,81
2025/SCG_03/000081	2025029595	21/05/2025	P1811400I	AYTO. JUVILES	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.574,40	190,56
2025/SCG_03/000127	2025030462	27/05/2025	P1811700B	AYTO. LACHAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.388,79	137,90
2025/SCG_03/000056	2025029299	20/05/2025	P1811800J	AYTO. LANJARÓN	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.485,07	41,62
2025/SCG_03/000055	2025029282	20/05/2025	P1811900H	AYTO. LANTEIRA	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.625,69	139,27
2025/SCG_03/000008	2025028830	19/05/2025	P1806300H	AYTO. LECRIN	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.385,56	141,13
2025/SCG_03/000069	2025029497	21/05/2025	P1812100D	AYTO. LENTEGI	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000013	2025028839	19/05/2025	P1812200B	AYTO. LOBRAS	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.764,80	0,15
2025/SCG_03/000151	2025031336	02/06/2025	P1812500E	AYTO. LUJAR	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000023	2025028918	19/05/2025	P1813300I	AYTO. MOCLIN	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.515,99	10,70
2025/SCG_03/000043	2025029180	20/05/2025	P1813400G	AYTO. MOLVIZAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.417,88	108,81
2025/SCG_03/000051	2025029232	20/05/2025	P1813700J	AYTO. MONTEFRIO	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000084	2025029660	22/05/2025	P1813900F	AYTO. MONTILLANA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.470,95	55,74
2025/SCG_03/000019	2025028871	19/05/2025	P1814000D	AYTO. MORALEDA DE ZAFAYONA	B	€ 4.764,95	6.774,02 €	752,66 €	7.486,78	39,91
2025/SCG_03/000040	2025029105	20/05/2025	P1814400F	AYTO. MURTAS	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.744,16	20,80
2025/SCG_03/000020	2025028877	19/05/2025	P1814700I	AYTO. NIVAR	A	€ 7.526,69	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000005	2025028815	19/05/2025	P1815300G	AYTO. PADUL	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.520,61	6,08

Expediente	Núm. de registro	F_CREACION	CIF	MUNICIPIO	GRUPO CONVENIO	CONCESIÓN 100%	ABONO 90%	DISPOSICIÓN 10%	IMPORTE ACEPTADO	PDC
2025/SCG_03/000107	2025030077	23/05/2025	P1815400E	AYTO. PAMPANEIRA	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.562,78	202,18
2025/SCG_03/000080	2025029585	21/05/2025	P1815600J	AYTO. PELIGROS	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.514,65	12,04
2025/SCG_03/000053	2025029254	20/05/2025	P1816100J	AYTO. PINOS PUENTE	C	€ 4.045,54	3.640,99 €	404,55 €	3.886,54	159,00
2025/SCG_03/000098	2025029977	23/05/2025	P1816400D	AYTO. POLÍCAR	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.634,81	130,15
2025/SCG_03/000006	2025028816	19/05/2025	P1816600I	AYTO. PORTUGOS	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.673,40	91,56
2025/SCG_03/000091	2025029823	22/05/2025	P1816700G	AYTO. PUEBLA DE DON FADRIQUE	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.520,58	6,11
2025/SCG_03/000118	2025030234	26/05/2025	P1817000A	AYTO. PURULLENA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000009	2025028834	19/05/2025	P1817400C	AYTO. SALAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.405,00	121,69
2025/SCG_03/000153	2025031384	02/06/2025	P1817600H	AYTO. SALOBREÑA	C	€ 4.045,54	3.640,99 €	404,55 €	3.975,38	70,16
2025/SCG_03/000142	2025031028	28/05/2025	P1817700F	AYTO. SANTA CRUZ DEL COMERCIO	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.648,00	116,96
2025/SCG_03/000121	2025030348	27/05/2025	P1818000J	AYTO. SORVILAN	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.706,37	58,59
2025/SCG_03/000129	2025030493	27/05/2025	P1818100H	AYTO. TORRE CARDELA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.435,46	91,23
2025/SCG_03/000002	2025028801	19/05/2025	P1818200F	AYTO. TORVIZCON	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.675,44	89,52
2025/SCG_03/000090	2025029773	22/05/2025	P1818300D	AYTO. TREVELEZ	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.658,46	106,50
2025/SCG_03/000123	2025030407	27/05/2025	P1818500I	AYTO. TURON	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000029	2025028971	19/05/2025	P1805900F	AYTO. VALLE DEL ZALABI	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.393,56	133,13
2025/SCG_03/000016	2025028851	19/05/2025	P1818700E	AYTO. VALOR	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000120	2025030298	26/05/2025	P1802000H	AYTO. VEGAS DEL GENIL	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000102	2025030028	23/05/2025	P1818800C	AYTO. VELEZ DE BENAUDALLA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000134	2025030725	29/05/2025	P1818900A	AYTO. VENTAS DE HUELMA	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.764,29	0,67
2025/SCG_03/000147	2025031262	02/06/2025	P1800016F	AYTO. VILLA DE FORNES	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.679,48	85,48
2025/SCG_03/000065	2025029465	21/05/2025	P1805300I	AYTO. VILLAMENA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.513,15	13,54
2025/SCG_03/000035	2025029047	19/05/2025	P1819200E	AYTO. VILLANUEVA MESIA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.445,16	81,53
2025/SCG_03/000050	2025029225	20/05/2025	P1819300C	AYTO. VIZNAR	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.605,95	159,01
2025/SCG_03/000057	2025029381	21/05/2025	P1820000F	AYTO. ZAGRA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.367,69	159,00
2025/SCG_03/000041	2025029164	20/05/2025	P1819800B	AYTO. ZUJAR	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.466,68	60,01
2025/SCG_03/000030	2025028988	19/05/2025	P1800060D	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA EL TURRO	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.649,35	115,61
2025/SCG_03/000077	2025029562	21/05/2025	P1800015H	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE PICENA	A	€ 4.764,95	4.288,46 €	476,49 €	4.520,22	244,74
2025/SCG_03/000104	2025030065	23/05/2025	P1800041D	ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VENTAS DE ZAFARRAYA	B	€ 7.526,69	6.774,02 €	752,66 €	7.479,58	47,11

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra la presente resolución, tratándose de un acto de trámite, no cabe la interposición de recursos en vía administrativa, sin perjuicio de alegar su oposición contra la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Granada, a la fecha de la firma electrónica. Firmado por: Dña. Mónica Castillo De la Rica. Vicepresidenta primera y Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

IGUALDAD Y CORRESPONSABILIDAD

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

ANUNCIO

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO de APROBACIÓN inicial de la modificación integral del Reglamento del Consejo de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Granada:

Que habiendo sido sometido a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo mínimo de treinta días contados a partir del 14 de octubre de 2024, fecha su publicación en el BOP para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia se entiende definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Es por ello que procede publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el texto constitucional determina en su artículo 23 el derecho de la ciudadanía a la participación en los asuntos públicos, compromiso que recoge el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

En el caso concreto de la legislación española, la reforma a favor de la Igualdad es consagrada en nuestra Constitución de 1978 recogiendo en su artículo 14 el principio de Igualdad y la no discriminación por razón de sexo.

En la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye un marco de desarrollo del principio de igualdad de trato y recoge en el artículo 78 la creación del Consejo de Participación de la Mujer, con el fin esencial de servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la discriminación por razón de sexo.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.2 principios análogos en orden a la obligación de la Comunidad Autónoma de propiciar la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquella en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, política y social.

En el mismo sentido que la Ley Orgánica 3/2007, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se dota, a través del artículo 62, del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía.

La Diputación de Granada se dotó de una estructura para la participación ciudadana a favor de la integración de la igualdad de oportunidades a través de un Consejo provincial de igualdad entre mujeres y hombres para la provincia de Granada, por medio del cual se aseguran los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas de igualdad de la provincia de Granada.

CAPÍTULO PRELIMINAR - RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA

El Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es un órgano complementario de la Diputación de Granada, de carácter consultivo e informativo, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad, a través del cual se canaliza la participación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de las entidades asociativas con domicilio social en la provincia de Granada, cuyo fin sea la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURIDICO

La Organización y funcionamiento del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Diputación de Granada se rige por las siguientes disposiciones:

- a) Por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- b) Por las Leyes de la Comunidad Autónoma Andaluza sobre Régimen Local.
- c) Por el Reglamento Orgánico Provincial.
- d) Por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- SEDE

El Consejo tendrá su Sede en Granada, y a efectos de notificaciones, la siguiente dirección: Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, 18014 Granada.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo es la provincia de Granada, sin perjuicio de que puedan constituirse grupos de trabajo cuyo ámbito de actuación sea uno o varios términos municipales.

ARTÍCULO 5.- FINALIDAD

El Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres es un cauce de libre adhesión a través del cual se canaliza la participación de las mujeres y hombres que constituyen el tejido social provincial, en el desarrollo de políticas sociales, económicas y culturales de la provincia de Granada, en materia de igualdad de oportunidades, que desarrolla exclusivamente funciones de informe y en su caso de propuesta, adscrito a la Delegación que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad.

ARTÍCULO 6.- OBJETIVOS

Son objetivos de este Consejo:

- a) Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, a través de su autoorganización, para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres.
- c) Consolidar el asociacionismo entre las mujeres a través de la creación de redes y la cooperación y coordinación entre las asociaciones y los entes u órganos de participación y representación social constituidos en otros ámbitos.
- d) Informar respecto a reglamentos y planes que elabore la administración provincial que no siendo específicos en materia de igualdad afecten a cuestiones fundamentales para combatir las desigualdades entre sexos.
- e) Recoger y canalizar, a través de las asociaciones representadas en el Consejo, iniciativas y sugerencias que con relación a sus fines le sean planteadas por personas o colectivos no representados en el Consejo.
- f) Apoyar, a través de la denuncia social, las situaciones de discriminación debidamente fundamentadas que lleguen a su conocimiento y que atenten contra los derechos e intereses generales de las mujeres y, en su caso, plantear por iniciativa propia denuncias o quejas ante estas situaciones.

CAPITULO PRIMERO- ESTATUTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ARTÍCULO 7.- ZONAS TERRITORIALES

El Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres estará constituido por las siguientes zonas territoriales de la Provincia de Granada.

Zona I: Alfaguara integrando los siguientes Municipios: Alfacar; Beas de Granada; Calicasas; Cogollos Vega; Huétor Santillán; Jun; Nívar; Pulianas; Güevéjar; Víznar.

Zona II: Alhama-Loja integrando los siguientes Municipios: Alhama de Granada; Arenas del Rey; Cacín; Huétor Tájar; Jayena; Loja; Salar; Moraleda de Zafayona; Santa Cruz del Comercio; Villanueva de Mesía; Zafarraya; Zagra, Jatar.

Zona III: Alpujarra Occidental integrando los siguientes Municipios: Bubión; Busquístar; Cáñar; Capileira; Carataunas; Lanjarón; La Taha; Orgiva; Pampaneira; Pórtugos; Soportújar; Trevélez.

Zona IV: Alpujarra Oriental integrando los siguientes Municipios: Almegíjar; Alpujarra de La Sierra; Bérchules; Cádiar; Cástaras; Juviles; Lobras; Murtas; Nevada; Torvizcón; Turón; Ugíjar; Valor; Sorvilán; Albondón.

Zona V: Baza-Jabalcón integrando los siguientes Municipios: Baza; Benamaurel; Caniles; Cortes de Baza; Cuevas del Campo; Cúllar; Freila; Zújar.

Zona VI: Costa integrando los siguientes Municipios: Albuñol; Almuñecar; Gualchos; Itrabo; Jete; Lentegí; Los Guájares; Lujar; Molvízar; Motril; Otívar; Polopos; Rubite; Salobreña; Vélez de Benaudalla.

Zona VII: Guadix integrando los siguientes Municipios: Alicún de Ortega; Beas de Guadix; Benalúa; Cortes y Graena; Darro; Dehesas de Guadix; Diezma; Fonelas; Gor; Gorafe; Guadix; Huélagó; La Peza; Marchal; Polícar; Purullena; Villanueva de las Torres.

Zona VIII: Huéscar integrando los siguientes Municipios: Castilléjar; Castril; Galera; Huéscar; Orce; Puebla de Don Fadrique.

Zona IX: Marquesado integrando los siguientes Municipios: Albuñán; Aldeire; Alquife; Cogollos de Guadix; Dólar; Ferreira; Huéneja; Jérez del Marquesado; La Calahorra; Lanteira; Lugros; Valle de Zalabí.

Zona X: Montes Occidentales integrando los siguientes Municipios: Algarinejo; Illora; Moclín; Montefrío; Pinos Puente.

Zona XI: Montes Orientales integrando los siguientes Municipios: Alamedilla; Benalúa de Las Villas; Campotéjar; Dehesas Viejas, Deifontes; Domingo Pérez, Gobernador; Guadahortuna; Iznalloz; Montejicar; Montillana; Morelábor; Píñar; Pedro Martínez; Torrecardela.

Zona XII: Sierra integrando los siguientes Municipios: Cájar; Cenes de la Vega; Quéntar; Dúdar; Gójar; Güéjar Sierra; Huétor Vega; La Zubia; Pinos Genil; Monachil; Ogíjares.

Zona XIII: Valle, El, integrando los siguientes Municipios: Albuñuelas; Dúrcal; El Pinar; El Valle; Lecrín; Nigüelas; Padul; Villamena.

Zona XIV: Vega-Temple integrando los siguientes Municipios: Agrón; Armilla; Alhendín, Churriana de la Vega; Cúllar Vega; Dílar; Escúzar; Las Gabias; Granada; La Malahá; Otura; Vegas del Genil; Ventas de Huelma.

Zona XV: Vega integrando los siguientes Municipios: Albolote; Atarfe; Chauchina; Chimeneas; Cijuela; Colomera; Fuente Vaqueros; Láchar; Maracena; Peligros; Santa Fe, Valderrubio.

ARTICULO 8. - INCORPORACIÓN AL CONSEJO Y CESE

1.- Pueden ser miembros de pleno derecho del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres:

a) Las asociaciones o federaciones cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Provincia de Granada y que tengan como finalidad la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

b) Las secciones de mujeres o áreas de igualdad de organizaciones de carácter social legalmente constituidas, a excepción de partidos políticos. Dichas secciones o áreas deben de tener reconocida estatutariamente autonomía funcional.

2.- Las entidades asociativas que deseen adherirse al Consejo habrán de presentar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Consejo.

b) Estatutos de la Asociación.

c) Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Andalucía.

d) Nombre y apellidos de las integrantes de la Junta Directiva.

e) Domicilio social, email y teléfono móvil de contacto de la asociación.

f) Certificado de la Secretaría de la Entidad asociativa en el que conste la celebración de la Asamblea en la que se acuerda la pertenencia al Consejo y designación de su representante.

g) Copia del DNI de la persona elegida por la asociación para ser representante en el Consejo.

3.- Las asociaciones adheridas al Consejo Provincial, cesarán en el mismo por alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo del órgano competente de la entidad a la que represente.
- b) Por inhabilitación judicial.
- c) Por causar baja en el Registro de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Andalucía.
- d) Por falta de asistencia a la Asamblea tres veces consecutivas sin justificar.

4.- En todos los casos el cese deberá ser comunicado por escrito de la entidad afectada, dirigido a la Presidencia del Consejo.

5º.- La incorporación de las nuevas entidades asociativas al Consejo se realizará tras la aprobación en la Asamblea anual del Consejo, cualquiera que fuera el tiempo en que se presentara la solicitud.

6º.- Las futuras integrantes, que hayan solicitado su entrada, podrán asistir con voz pero sin voto hasta su incorporación en la forma prevista en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES ADHERIDAS AL CONSEJO

Las Asociaciones adheridas al Consejo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones a las que sean convocadas.
- b) Difundir los valores de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres y participación en todos los ámbitos de la vida política, cultural, económica y social, a través de su auto-organización, para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
- d) Consolidar el asociacionismo a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la creación de redes.
- e) Proponer iniciativas, sugerencias y asuntos al orden del día de las Asambleas del Consejo.
- f) Participar en los debates de la Asamblea del Consejo.
- g) Cooperar entre las asociaciones y los órganos de participación y representación social constituidos en otros ámbitos.

CAPITULO SEGUNDO – DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO

Los órganos que componen el Consejo son los siguientes:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Comisión Ejecutiva
- d) Asamblea General

ARTÍCULO 11.- PRESIDENCIA

1. El cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres será ejercido por el/la Diputado/a delegado/a en materia de Igualdad de la Diputación Provincial de Granada.

2. La Presidencia dirige y ostenta la representación del Consejo, convoca, preside y modera sus sesiones, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea

General, aplicando las normas contenidas en este Reglamento, o en su caso, las normas que sobre el funcionamiento de órganos colegiados establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Son funciones de la Presidencia del Consejo:

- a) La Dirección del Consejo.
- b) Representar a la Diputación ante el Consejo.
- c) Convocar y presidir sus sesiones.
- d) Decidir los empates con voto de calidad.
- e) Disponer lo que proceda en orden a la formalización del debate.
- f) Aprobar la propuesta de incorporación de asesorías.
- g) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por los grupos de trabajo, en relación a la consecución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que podrá elevarlos a la Asamblea para su ratificación.
- h) Presentar anualmente ante la Asamblea el Plan de Actuación y la Memoria de ejecución.
- i) Dar traslado de las propuestas del Consejo a aquellas entidades públicas o privadas cuyo fin sea la promoción de la igualdad, cuando proceda.

ARTÍCULO 12.- VICEPRESIDENCIA

1. El cargo de Vicepresidencia del Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres será ejercido por una persona representante de las entidades asociativas pertenecientes al Consejo, elegida por voto directo en el seno de la Asamblea, entre aquellas que presenten candidatura.

Dicha candidatura deberá presentarse, 10 días antes de la celebración de la Asamblea que se realice tras la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial, junto con un proyecto/plan de trabajo del que se dará traslado a las asociaciones adheridas para su conocimiento previo a la celebración de la misma.

Será elegida la persona que, tras presentación y defensa del plan de trabajo, obtenga el voto de la mayoría absoluta de las asistentes. En caso de que ninguna de las candidaturas obtenga mayoría absoluta, será elegida la persona que obtenga mayoría simple en una segunda votación.

2.- La Vicepresidencia colabora estrechamente con la Presidencia para el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de coordinación, así como cualquier otra función que por razón del cargo le sea atribuida por la Asamblea General, pudiendo sustituir a la Presidencia cuando esta delegue.

3.- La Vicepresidencia cesara de su cargo con la toma de posesión de la Corporación Provincial surgida tras las elecciones municipales.

ARTÍCULO 13.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- a) La Presidencia del Consejo.
- b) La Vicepresidencia del Consejo.
- c) Una/un representante de cada Zona Territorial, conforme a lo establecido en el artículo 5, elegida/o por las entidades asociativas de dicho ámbito territorial en Asamblea General. Dichas

candidaturas deberán presentarse 10 días antes de la celebración de la Asamblea que se realice tras la toma de posesión de la nueva Corporación Provincial.

2. La Presidencia del Consejo podrá solicitar la asistencia, en calidad de asesoras y asesores, de aquellas personas que considere necesarias, las cuales asistirán a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.

3. Las competencias de las Representantes Territoriales son:

a) La asistencia a la Presidencia y Vicepresidencia en el ejercicio de sus funciones.

b) Conocer de todas aquellas materias que le someta la Presidencia del Consejo y estén relacionadas con las distintas áreas de actuación del citado órgano.

c) Impulsar y coordinar todas las actividades del Consejo que se propongan para el cumplimiento de sus fines.

d) Elaborar y presentar ante la Asamblea General el Plan de Actuación Anual, así como la memoria de ejecución del mismo.

e) Establecer cauces de comunicación y difusión de la información que reciba de los poderes públicos y de las entidades asociativas pertenecientes al Consejo.

f) Estudio e informe sobre aquellos asuntos que propongan sus integrantes.

g) Las representantes Territoriales informarán en la Comisión Ejecutiva sobre las propuestas e iniciativas que elaboren las asociaciones de la Zona Territorial que representan, e informarán a éstas de todas aquellas decisiones que adopte la Comisión Ejecutiva.

h) Adoptar las medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo Provincial.

4. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatro meses y con carácter extraordinario tantas veces sea necesario, previa propuesta de la mitad más una de sus integrantes, o bien a iniciativa de la Presidencia.

5. En el caso de no presentarse candidatura a Representante en una Zona Territorial o producirse una vacante, la Comisión Ejecutiva, previo consenso, podrá proponer a una asociación de la Zona Territorial afectada que designe representante que, de forma provisional, y hasta tanto sea ratificada por la Asamblea General inmediata que se convoque, realice las tareas encomendadas en el artículo 13.3.

6. De la misma forma se podrán incluir suplentes en aquellas Zonas Territoriales donde no haya.

7. Las personas miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán de su cargo con la toma de posesión de la Corporación Provincial surgida tras las elecciones municipales.

ARTÍCULO 14.- LA ASAMBLEA GENERAL

1.- La Asamblea General estará compuesta por:

a) La Presidencia del Consejo.

b) La Vicepresidencia del Consejo.

c) Una/un representante de cada una de las entidades asociativas de la provincia que pertenezcan a este Consejo provincial y que tengan como fin el desarrollo de actividades sin ánimo de lucro, así como la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siendo necesario figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones.

2.- Las competencias de la Asamblea General son:

- a) Elegir la Vicepresidencia del Consejo y Representantes Territoriales de cada Zona Territorial que conforman la Comisión Ejecutiva.
- b) Proponer la aprobación y modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo.
- c) Aprobar la propuesta de creación de comisiones de trabajo, y en su caso la incorporación de asesorías.
- d) Aprobar, si procede, el Plan de Actuación Anual, elaborado por la Comisión Ejecutiva.
- e) Aprobar, si procede, la Memoria Anual que elabore la Comisión Ejecutiva.
- f) Recibir y estudiar los informes o propuestas elaboradas por la Comisión Ejecutiva o por las comisiones de trabajo, en relación a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- g) Ser informada de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva en temas de interés para el Consejo.
- h) Recibir y aportar informaciones sobre las actuaciones en la provincia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) Proponer actuaciones a llevar a cabo en la provincia en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- j) Informar sobre la situación, demandas y necesidades de los distintos municipios de la provincia en materia de igualdad.

3.- La Asamblea General del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al año, preferiblemente en el último trimestre.

4.- En sesión extraordinaria, la Asamblea del Consejo podrá reunirse cuantas veces sea convocada por la Presidencia, o así lo solicite un tercio de sus integrantes.

Artículo 15.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA

1.- La Asamblea General y la Comisión Ejecutiva del Consejo quedarán constituidas en el lugar y hora que hayan sido convocadas cuando asista, al menos, un tercio de sus miembros. Caso de no tenerse el quórum necesario, se reunirá media hora después con las asistentes en ese momento, mínimo de tres, debiendo en todo caso estar presentes la persona que ostente la Presidencia, así como la persona que desempeñe la Secretaría.

2.- Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de las entidades presentes, entendiéndose que existe tal mayoría cuando los votos a favor son más que los votos en contra. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

3.- La convocatoria será notificada por medios electrónicos con una antelación mínima de 72 horas y se acompañará del orden del día y el acta de la sesión anterior.

4.- La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales de la persona delegante y de la persona delegada, firmado por ambas.

5.- La Presidencia dispondrá lo que proceda en orden a la formalización del debate, procurando las intervinientes ajustar los tiempos de las exposiciones a lo estrictamente necesario.

6.- Las preguntas que se dirijan a la Presidencia se presentarán por escrito con una antelación de 48 horas a la celebración de la sesión siendo contestadas en dicho acto, no obstante, se pueden

presentar in voce en la misma Comisión o Asamblea, sin perjuicio de que la Presidencia no proceda a la contestación de la misma por causas justificadas.

7.- El cargo de integrante del Consejo tiene carácter honorífico y no retribuido.

8.- Al objeto de facilitar la relación entre las asociaciones y el desarrollo de acuerdos y compromisos establecidos, y debido a las dificultades de traslado para concurrir a las reuniones presenciales, las reuniones de la Comisión Ejecutiva se podrán convocar tanto en modo presencial como on-line, mediante medios virtuales, teniendo ambas fórmulas la misma validez.

ARTÍCULO 16.- ORGANOS COMPLEMENTARIOS

1. La Presidencia, previa aprobación por la Asamblea General, creará las comisiones de trabajo idóneas, al objeto de lograr una mayor eficacia y efectividad. Dichas comisiones se crearán para materias o temas específicos o bien para tratar la problemática general en un determinado municipio, en cuyo caso se invitará a formar parte del mismo a el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue y a las entidades asociativas cuyo fin social sea la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, si las hubiere de dicho municipio.

Los informes, estudios o propuestas que se elaboren en el seno de las comisiones de trabajo, deberán ser ratificados en su caso por el Consejo Provincial en Asamblea.

2.- Las comisiones de trabajo se reunirán tantas veces como sea necesario, previa propuesta de la mitad más una de sus integrantes, o bien a iniciativa de la Representante Territorial.

ARTÍCULO 17.- SECRETARÍA

1. Las funciones de la Secretaría, de los órganos del Consejo, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Diputación Provincial, quien podrá delegarla en otro funcionario/a de la Diputación con la debida cualificación.

2. La Secretaría asiste con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea, Comisión Ejecutiva y a las comisiones de Trabajo, levanta acta de las sesiones, da curso a los acuerdos que se adopten y custodia la documentación del mismo, asumiendo cuantas competencias sean inherentes a su condición.

3.- Asimismo y para su normal funcionamiento, el Consejo contará con el personal y medios técnicos y económicos que la Corporación le asigne de entre los propios, o con aquellos otros de los que se estime necesario dotarlo a fin de asegurar un correcto desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 18.- ASESORÍAS.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo y a las comisiones de trabajo a petición de la Presidencia del Consejo, personal de la Delegación competente en materia de igualdad, personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de las mujeres de la provincia de Granada. Dichas asesorías participarán en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 19.- CARACTER DEL CONSEJO

Los informes y propuestas del Consejo no tendrán carácter preceptivo ni vinculan a los órganos decisorios de la Diputación Provincial en la adopción de los Acuerdos o Resoluciones que les competen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como, la disolución del "Consejo Provincial de Igualdad entre Mujeres y Hombres" corresponde al Pleno de la Excm. Diputación de Granada.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Queda expresamente derogado el Reglamento del Consejo Provincial de Igualdad entre hombres y mujeres aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 25 de febrero de 2016, y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 81 de 29 de abril de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. y transcurridos los plazos previstos en la Ley de Bases de Régimen Local.”

En Granada, a 30 de Septiembre de 2026

Firmado por: DIPUTADA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transparencia Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Expte.: 2026/PES_01/011265 Resolución nº 6207 de 5 de Octubre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario perteneciente a la Escala de Administración Especial (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024)

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta Resolución, de la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I**Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso
en la categoría de Operario/a.**

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Ballesteros Quesada, Ulises	***2662**	100
2	Galán Izquierdo, María de las Nieves	***7474**	100
3	Román Rayo, Juan Antonio	***3078**	100
4	Maldonado Vega, María de los Ángeles	***1624**	100
5	Muñoz Espinar, Carmen	***3264**	100



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFACAR

Secretaría

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2026

Anuncio de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 13/2026

D^a. FÁTIMA GÓMEZ ABAD, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (GRANADA).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2026, al vigente presupuesto municipal, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alfacar, a 8 de octubre de 2026

Firmado por: Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE CREDITO 2-2026-TC

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 2/2026/TC

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente Modificación de Crédito 2/2026/TC, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUL 330 22609	ACTIVIDADES CULTURALES	18.000,00 €
TOTAL		18.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SGE 432 22617	PROMOCIÓN TURISMO	18.000,00 €
TOTAL		18.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alhendín., a 5 de Octubre de 2026
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 3/2026/CE

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 3/2026/CE, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MDA 171 61900	ADECUACION ZONAS VERDES	48.000,00 €
OYS 133 62200	MEJORA EN CIRCULACION Y TRANSPORTE URBANO ROTONDA Y APARCAMIENTO	540.000,00 €
OYS 1532 61900	ADECUACION PLAZA DE LA PAZ Y PLAZA DE LA CONSTITUCION	450.000,00 €
CUL 3321 63200	MEJORA ACCESIBILIDAD A BIBLIOTECA	55.000,00 €
EHA 011 91300	AMORTIZACIONES OPERACIONES CREDITO L/P	709.055,28 €
TOTAL		1.802.055,28 €

2º FINANCIACIÓN.- En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS	1.802.055,28 €

	GENERALES	
TOTAL		1.802.055,28 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alhendín., a 5 de Octubre de 2026
Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos por transferencia de Créditos de distinta area de gasto 4/2026/TC

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos por transferencia de Créditos de distinta area de gasto 4/2026/TC , al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OYS 165 61900	ILUMINACIÓN CAMINO VIEJO GRANADA	10.000,00 €
URB 151 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000,00 €
SGE 920 63500	MOBILIARIO SERVICIOS GENERALES	10.000,00 €
CUL 333 62300	ADQUISICIÓN EQUIPOS TÉCNICOS TEATRO	15.000,00 €
OYS 164 63200	MEJORA ACCESOS CEMENTERIO	20.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLIC. PRES.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MDA 1621 22700	RECOGIDA DE BASURA	80.000,00 €
TOTAL		80.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alhendín, a 5 de Octubre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS 3862/2026

Aprobación definitiva del Expediente 3862/2026. Modificación de Créditos

Habiéndose aprobado definitivamente el Expediente 3862/2026 de Modificación de Créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Modificación de Crédito
DEP 342 61904	CUBIERTA PISTA DE PADEL	45.000,00 €
TOTAL		45.000,00 €

2º FINANCIACIÓN.- En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a bajas en los siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
MDA 1621 22700	RECOGIDA DE BASURA	45.000,00 €
TOTAL INGRESOS		45.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede

en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alhendín, a 5 de Octubre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX

Administración

Delegación de funciones del Alcalde en Teniente Alcalde

Delegación de funciones del Alcalde en Teniente Alcalde por disfrute del periodo de paternidad

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0122 de fecha 30 de septiembre de 2026 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante las próximas semanas, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio mientras disfruta de su permiso de paternidad.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Antonio Moreno López la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de disfrute del permiso de paternidad del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La presente delegación surtirá efectos **desde el día 1 de octubre 2026 hasta el 30 de diciembre de 2026**, ambos incluidos.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Que la firma habilitada como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Guadix en las cuentas bancarias que este Ayuntamiento tiene abiertas en las distintas entidades bancarias, con efectos desde el día 1 de octubre de 2026 hasta su revocación, sea la del Sr. Teniente Alcalde D. José Antonio Moreno López.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SEPTIMO. Las resoluciones y actos dictados por el Primer Teniente de Alcalde en ejercicio de la presente delegación se entenderán dictados por la Alcaldía-Presidencia, debiendo hacerse constar en los mismos la fórmula "Por delegación de la Alcaldía".

OCTAVO. La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

NOVENO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Beas de Guadix a 1 de octubre de 2026.

Firmado por: por delegación de firma de Alcaldía: D. José Antonio Moreno López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 1/2026

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 1/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de créditos por transferencia de créditos.

EDICTO

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de generación de créditos por transferencia de créditos de crédito 1/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de generación de créditos por transferencia de créditos, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castril, a 6 de octubre de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 2/2026

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 2/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

EDICTO

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente suplemento de crédito 2/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castril, a 6 de octubre de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 3/2026

Aprobación inicial modificación de créditos n.º 3/2026

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril, de uno de octubre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 para el presupuesto del presente ejercicio.

EDICTO

D.-MIGUEL PEREZ JIMENEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada).

HACE SABER:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 para el presupuesto del presente ejercicio 3/2026.

Aprobado inicialmente el expediente de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2026 para el presupuesto del presente ejercicio, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Castril, a 6 de octubre de 2026.

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

Aprobación definitiva del Plan de Protección Civil del ambito local de Colomera.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al publico, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026 de aprobación inicial del plan de emergencias de protección civil de ámbito local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2026 de aprobación inicial del plan de emergencias de protección civil de ámbito local de Colomera, cuyo texto íntegro estará a disposición de los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento https://colomera.sedelectronica.es/info_0.

El presente plan, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2026, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso -administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Colomera a 1 de octubre de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CODIGO BDNS 933360

BDNS (Identif.): 933360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933360>)

JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA

Visto expediente 3394/2026 para la convocatoria de subvención de AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Vista providencia, propuesta e informes que constan en el expediente de referencia.

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de Mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS LOCALES 2026 A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, incluido en el expediente administrativo 3394/2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 2.500 € euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 920 47901.

Ejercicio: 2026 Aplicación presupuestaria: 920 47901 "subvenciones" Importe: 2.500 € euros

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. CODIGO BDNS 933360 Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen.

EI ALCALDE FDO. JORGE SÁNCHEZ CABRERA DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lugar de la Firma: CÚLLAR VEGA

Fecha de la Firma: 2026-10-05

Firmante: JORGE SÁNCHEZ CABRERA- ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

CODIGO BDNS 933365

BDNS (Identif.): 933365

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933365>)

JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA

Visto expediente 3396/2026 para la convocatoria de subvención de AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027

Vista providencia, propuesta e informes que constan en el expediente de referencia.

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de Mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, así como visto el informe de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de AYUDAS A ASOCIACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES 2026/2027, incluido en el expediente administrativo 3396/2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 10.000 € euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 920 47901.

Ejercicio: 2026 Aplicación presupuestaria: 920 47901 "subvenciones" Importe: 10.000 € euros

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. CODIGO BDNS 933365 Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen.

EI ALCALDE FDO. JORGE SÁNCHEZ CABRERA DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lugar de la Firma: CÚLLAR VEGA

Fecha de la Firma: 2026-10-05

Firmante: JORGE SÁNCHEZ CABRERA- ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

APROBACION DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT

APROBACION DEFINITIVA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

HACE SABER:

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2026, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, así como la necesidad de ocupación de los mismos, para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico denominado “Aparcamiento Público Área Recreativa Río Dílar”, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

“PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS A OCUPAR CON DESIGNACIÓN NOMINAL DE LOS INTERESADOS AFECTADOS Y DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA RÍO DÍLAR, PARCELA CON REFERENCIA CASTAstral 18070A008000320000QT, [Expte. 195/2025].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

Expone:

Tomando en consideración los siguientes ANTECEDENTES:

1. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 ha sido aprobado definitivamente el Proyecto Técnico de ejecución de obras denominado "Aparcamiento Público Área Recreativa Río Dílar" que incluye la necesidad de expropiación y ocupación de la parcela con referencia catastral 18070A008000320000QT, redactado por la Arquitecto, D^a. Gabriela Luzón Castillo, que reúne cuantos requisitos son exigidos por la legislación aplicable, junto con el Estudio Hidrológico y de Inundabilidad redactado por la mercantil "Galería Técnica Andaluces, SL" y suscrito por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Roberto Carlos García Mesa y el Informe Favorable Condicionado emitido, en fecha 30 de junio de 2026, por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que lo complementan, obrantes todos ellos en el expediente de este asunto.
2. Resulta necesaria la adquisición de los bienes determinados en el referido proyecto para la ejecución de la obra denominada "Aparcamiento Público Área Recreativa Río Dílar".
3. La aprobación del Proyecto Técnico y documentación técnica que lo complementa lleva implícita la declaración de la utilidad pública de las obras en él contempladas, y por lo tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.
4. La relación individualizada de los bienes y derechos afectados por la expropiación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2026 y posteriormente notificada a quienes aparecen como interesados en el expediente y sometida a información pública, durante el plazo de quince, mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, sin que durante el referido plazo se hayan presentado observaciones ni alegaciones.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan a continuación así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites:

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Municipio: Dílar
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Identificación de la finca: Parcela número 32 del Polígono 8 del parcelario de rústica de Dílar, situada en el paraje conocido como "Los Junciales".
- Superficie: 4.380,00 m2 (Cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- Inscripción Registral: No consta inscripción registral.
- Inscripción Catastral: Parcela 32. Polígono 8 de Dílar.
- Referencia Catastral: 18070A008000320000QT
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Linderos:
 - Norte: Río Dílar.
 - Este: Cañada Real de Padul a Pico del Veleta.
 - Sur: Acequia Alta de Dílar.
 - Oeste: Camino de la Cuesta del Pino (según catastro) o Camino de acceso al Aula de la Naturaleza Ermita Vieja.
- Afección: Se requiere la expropiación total de la finca.

SEGUNDO.- Considerar que, con lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, queda demostrada e implícita en el proyecto técnico aprobado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y por tanto, aprobar definitivamente la necesidad de

ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de su adopción.

TERCERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca con referencia catastral 18070A008000320000QT afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Dílar, a fecha de firma electrónica.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

(...)

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por finalizado el turno de intervenciones y somete la propuesta de la Alcaldía a votación, resultando que la Corporación, por Unanimidad de los Ocho miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, aprueba la propuesta de la Alcaldía en los mismos términos en que se formula y en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan a continuación así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites:

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

- Municipio: Dílar
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Identificación de la finca: Parcela número 32 del Polígono 8 del parcelario de rústica de Dílar, situada en el paraje conocido como “Los Juncales”.
- Superficie: 4.380,00 m2 (Cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- Inscripción Registral: No consta inscripción registral.
- Inscripción Catastral: Parcela 32. Polígono 8 de Dílar.
- Referencia Catastral: 18070A008000320000QT
- Identificación del propietario: Piscifactoría de Sierra Nevada SL, según consta en el Catastro.
- Linderos:
 - Norte: Río Dílar.
 - Este: Cañada Real de Padul a Pico del Veleta.
 - Sur: Acequia Alta de Dílar.
 - Oeste: Camino de la Cuesta del Pino (según catastro) o Camino de acceso al Aula de la Naturaleza Ermita Vieja.
- Afección: Se requiere la expropiación total de la finca.

SEGUNDO.- Considerar que, con lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, queda demostrada e implícita en el proyecto técnico aprobado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y por tanto, aprobar definitivamente la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de su adopción.

TERCERO.- Dar traslado al Ministerio Fiscal, con quien se entenderán las actuaciones posteriores, con respecto a la finca con referencia catastral 18070A008000320000QT afectada por el expediente de expropiación, cuyos titulares no han comparecido en el expediente.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento en Dílar, a fecha de firma electrónica.

En Dílar (Granada), a 5 de Octubre de 2026

Firmado por: EL ALCALDE D. José Ramón Jiménez Domínguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

"Visto expediente núm. **2025/16989B** de Recursos Humanos relativo a la **aprobación designación como Director General de Limpieza del Ayuntamiento de Granada a D. Daniel Serafín Iglesias Muñoz. (Expte. SIM 17.059/2025).**

Visto expediente núm. **2026/28583D** de Recursos Humanos relativo a la **designación como personal directivo municipal a D^a #Esther de la Torre Robles en el puesto de Directora General de Recursos Humanos.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Decreto de 15 de enero de 2026 (publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 16, de 27 de enero) en el que se convoca la provisión por procedimiento de libre designación del puesto de trabajo denominado "**Director/a General de Recursos Humanos**" se redacta la presente propuesta justificativa de nombramiento.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para en el proceso de designación del puesto de personal directivo denominado "**Director/a General de Recursos Humanos**" convocado por Decreto de 14 de julio de 2026 (publicado en el BOP núm. 138, de 21 de julio, y emitido informe por la jefa del servicio de Recursos Humanos con fecha 09 de septiembre de 2026 sobre el personal admitido al mismo, procede proponer al candidato/a más idóneo/a para desempeñar el correspondiente puesto de trabajo conforme a la Base 5.3 de la convocatoria.

Segundo. - En el mencionado informe de la jefa del servicio de Recursos Humanos con fecha 09 de septiembre de 2026 se consideran admitido/as:

- Por ser personal funcional de carrera perteneciente al subgrupo A1 de cualquiera de las administraciones públicas:
 - D^a. Esther de la Torre Robles
 - D^a. Manuela Rojas Santiago
- Por ser profesional con titulación superior que ha desempeñado puestos de gestión en el sector público/privado:
 - D^a María Inmaculada Navarro Jiménez

Tercero. - Análisis de los aspirantes.

El puesto de director/a General de Recursos Humanos (DG, CD 29), que ha quedado vacante recientemente, tiene asignadas, de conformidad con el acuerdo plenario número 191 de 30 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 129 de 11/07/23) desarrollado por decreto de Alcaldía de 12 de julio de ese mismo año y modificado por posteriores resoluciones, las siguientes funciones:

- (...) La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.
- La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas bajo la dirección superior del coordinador/a.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.
- La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.
- La evaluación de los servicios de su competencia. El control del personal de él dependiente.
- Cualesquiera otras que se le encomienden por los órganos municipales sobre esta materia.

El puesto citado tiene la consideración de órgano directivo municipal, de conformidad con el artículo 130.1.b Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LBRL).

El apartado cuarto del referido Decreto de fecha 12 de julio de 2023 de estructura de personal directivo, dispone que el nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo.

El puesto de director/a General de Recursos Humanos es un puesto que exige un amplio conocimiento del funcionamiento de la Administración Local y especialmente en materia de recursos humanos. Además, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con la concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad directiva, de gestión y coordinación de equipos.

Estas son las premisas que hemos de considerar para la designación de la persona responsable de estos cometidos.

Así, analizadas las solicitudes presentadas resulta que,

- D^a. Esther de la Torre Robles, licenciada en derecho y Máster Universitario en Derecho Público y de la Administración Pública (Premio extraordinario), ha desarrollado toda su carrera profesional desde 2008 en el área de recursos humanos del ayuntamiento de Granada, ocupando diversos puestos de responsabilidad, tales como Jefa de Servicio de Formación y Apoyo Jurídico, Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación y Subdirectora General de Recursos Humanos, y desde junio de 2026, Directora General de RRHH en comisión de servicios.
Su perfil y trayectoria demuestran un amplio conocimiento del funcionamiento no solo de la administración local si no específicamente del ayuntamiento de Granada en materia de recursos humanos.
- D^a. Manuela Rojas Santiago, Psicóloga, Técnica de Administración General desde febrero de 2026 y especialista en Dirección Estratégica de Recursos Humanos como consultora internacional, recoge experiencia en los ámbitos de formación y de prevención de riesgos laborales, pero no demuestra experiencia en la dirección ni en gestión de equipos, especialmente a ayuntamientos de gran población como es Granada, elemento de esencial importancia en un puesto como el de director general.
- D^a María Inmaculada Navarro Jiménez, Grado en Psicología, Máster en Prevención de Riesgos, Máster universitario en Formación del Profesorado, Máster en Dirección y Gestión de Recursos Humanos y Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Tiene formación adecuada pero no demuestra

experiencia en la gestión de recursos humanos en la administración pública local, con las singularidades que ello conlleva.

A la vista de los candidatos que concurren al procedimiento de provisión del puesto de trabajo se considera:

1º. Que todos los aspirantes, dentro del plazo habilitado al efecto en el procedimiento de provisión del puesto de “director/a *General de Recursos Humanos*” han acreditado la concurrencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del puesto según informe emitido por la jefa del servicio de Recursos Humanos con fecha 09 de septiembre de 2026.

2º. Que se considera como candidata más idónea para el puesto debidamente convocado a D^a. Esther de la Torre Robles, motivando la decisión en su perfil y trayectoria profesional que demuestran un amplio conocimiento del funcionamiento no solo de la administración local si no, específicamente, del ayuntamiento de Granada y en materia de recursos humanos.

La citada empleada pública es la candidata que cuenta con los mejores requisitos exigidos para el correcto desarrollo de las estrategias y actuaciones a seguir, dentro de los marcados por la Delegación de Recursos Humanos y la imprescindible coordinación con las distintas unidades administrativas del citado centro directivo, experiencia que ya ha acreditado como Subdirectora de Recursos Humanos desde 2024 y anteriormente como Subdirectora General de Acceso al Empleo Público y Formación desde 2019, y conforme a las prioridades que se definen en el puesto a proveer pretendiendo, como objetivo imprescindible del mismo, una mejora en la gestión que supone la exigencia de especial responsabilidad y competencia técnica unida a la mayor experiencia de entre los candidatos en este específico ámbito de entre los candidatos.

Cuarto.- El artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula el procedimiento de libre designación, remite para la valoración de los méritos de los candidatos al juicio subjetivo de la Administración, pero tal remisión es sólo parcial, en el sentido de que la discrecionalidad, entendida como libertad de apreciación por la Administración, sólo va referida a algunos elementos, pero no a todos, de manera que goza de amplia libertad para elegir al candidato más idóneo, acudiendo a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., que caracterizan la libre designación, pero con sujeción a los requisitos que la convocatoria establece, y que no son más que los elementos reglados que en toda potestad discrecional existen y por los cuales es posible llevar a cabo el control de legalidad.

En el caso que nos ocupa la Administración Municipal ha concretado para la elección del personal directivo, un procedimiento que se asemeja al de libre designación y bajo las exigencias de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de tal forma que partiendo de que su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y mediante un procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia, una vez acreditado que el/la candidato/a reúne los méritos suficientes para ser nombrado, cabe acudir a criterios de oportunidad, confianza, condiciones de tipo personal, etc., para elegir al/la candidato/a más idóneo/a.

Y ello es así porque la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que el nombramiento para cargos de libre designación constituye un acto administrativo singular y específico dentro de la categoría general de los actos discrecionales, cuya singularidad consiste precisamente en que tales nombramientos se basan en la existencia de un motivo de confianza que la autoridad facultada para la designación ha de tener en la persona designada, relación de confianza que sólo puede apreciar esa misma autoridad que verifica el nombramiento (sentencias de 30 de noviembre de 1999 y 17 de diciembre de 2002), lo cual, presupuesta la concurrencia de los méritos, integra la apreciación de la idoneidad exigida.

En ese mismo aspecto ha insistido la Sala 3ª del Tribunal Supremo en sus sentencias de 4 y 18 de mayo de 2009, 30 de septiembre de 2009 y 25 de marzo de 2010, en las que se aclara que “*cuando se acude a la libre designación entran en juego elementos discrecionales en la decisión administrativa y, por tanto, abren un escenario cualitativamente distinto al ordinario de los concursos*”.

Por todo ello, conforme a las bases de la convocatoria del procedimiento para la cobertura del puesto de personal directivo municipal y a propuesta del teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero. Declarar admitidos a la convocatoria efectuada para la designación del puesto directivo del Ayuntamiento de Granada denominado “**director/a General de Recursos Humanos**” a:

- · D^a. Esther de la Torre Robles
- · D^a. Manuela Rojas Santiago
- · D^a María Inmaculada Navarro Jiménez

Segundo. Designar a **D^a. Esther de la Torre Robles**, personal directivo municipal, como “**Directora General de Recursos Humanos**”, por ser la candidata más idónea; todo ello conforme a los artículos 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 5 del Reglamento Orgánico Municipal y 130 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con el resto de normas concordantes en lo relacionado con el personal directivo y empleados públicos de las administraciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el citado acuerdo que es definitivo en vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, según lo establecido en los arts. 8 y 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Granada, firmado digitalmente

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

ANUNCIO INICIAL : MODIFICACIÓN PLANTILLA. PROMOCION CRUZADA

ANUNCIO INICIAL : MODIFICACIÓN PLANTILLA. PROMOCION CRUZADA

EDICTO

**D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN**

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 25 de septiembre de 2026, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del díasiguiente a la publicación del presente EDICTO en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El correspondiente expediente podrá ser consultado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con los artículos 13 apartado c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 apartados q) y r) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de Plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimará, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el BOP de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE LICENCIADO/A O GRADO EN MEDICINA, COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, PARA EL CENTRO COMARCAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES Y CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE LICENCIADO/A O GRADO EN MEDICINA, COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, PARA EL CENTRO COMARCAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES Y CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la selección de un Licenciado/a o Grado en Medicina para el Centro Comarcal de tratamiento de adicciones del Municipio de Guadix dentro del marco del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Guadix, Diputación Provincial y la actual Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El nombramiento será como Funcionario interino por programa al amparo de lo dispuesto en el artículo 10c) del TREBEP según el cual *Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

c)La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

La presente Convocatoria, por tener por objeto una actividad subvencionada parcialmente, tiene carácter urgente por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, *El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera*

El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad efectiva entre hombre y mujeres, mérito capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en de Granada, en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

El colectivo a quien van dirigidas las actuaciones de este servicio, tanto a nivel preventivo como a nivel de tratamiento o reinserción es la población general de Guadix y su comarca, ya que toda ella es susceptible de sufrir algún tipo de problema adictivo a lo largo de su vida o de beneficiarse de las actividades preventivas que se realizan. La cobertura territorial incluye una población en torno a los 45.000 habitantes y funcionalmente abarca los siguientes programas:

- PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACION
- PROGRAMA DE ACOGIDA.
- PROGRAMAS DE DESINTOXICACIÓN
- PROGRAMA DE METADONA
- PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO MÉDICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL.
- PROGRAMAS DE DESHABITUACIÓN
- PROGRAMA DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE METABOLITOS
- PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL
- PROGRAMA DE ASESORAMIENTO JURÍDICO
- PROGRAMAS PREVENTIVOS

Para la realización de algunos de estos programas se requiere de forma indispensable la actuación de un profesional de la medicina, en concreto:

-PROGRAMAS DE DESINTOXICACIÓN

-Ambulatoria (estándar o metadona)

-Con internamiento (Unidad de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidad Terapéutica, Vivienda de Apoyo al Tratamiento, etc).

Programas encaminados a eliminar el toxico del organismo, abordando el síndrome de abstinencia, pudiendo realizarse tanto a nivel ambulatorio, a través de prescripción de fármacos para este objetivo, como a nivel de internamiento, bien en Unidad de Desintoxicación Hospitalaria (por gravedad o dificultades añadidas por patología asociada, dificultades para el control farmacológico en ambiente habitual, etc), en Comunidad Terapéutica, como una fase más del proceso de recuperación en régimen de internamiento, o en Vivienda de Apoyo al Tratamiento (para aquellas personas que no cuentan con condiciones de acompañamiento o habitabilidad para iniciar un tratamiento en su entorno)

-PROGRAMA DE METADONA, para usuarios adictos a opiáceos de forma crónica y recidivante. Conlleva actuaciones de prescripción de la metadona, ajuste, reducción o aumento de dosis o desintoxicación con el fármaco.

-PROGRAMA DE SEGUIMIENTO MÉDICO.

Donde se trabajan aspectos concretos del área sanitaria que puedan estar afectando a la conducta adictiva. Este programa requiere solicitud de analíticas, diagnóstico clínico y de salud mental, coordinación con el resto de

servicios sanitarios (medicina general, especialistas en diversas áreas y salud mental), prescripción farmacológica y revisión de la misma, así como cumplimentación de protocolos para ingreso en recursos específicos de la red de adicciones.

TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TRLEBEP.
- b) Estar en posesión del título universitario Licenciado/a, Grado en Medicina o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización plazo presentación de instancias.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estado, en los mismos términos al acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el BOP y con anterioridad a la iniciación de la pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- e) Pago de los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 18,85 €.

- Forma de proceder para el abono de esta tasa por derechos de examen:

Abono de la tasa: Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento:

<https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica – Liquidación y Gestión Tributaria – Autoliquidación Derechos de Examen – Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago Caixabank).

Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos del aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, el aspirante quedará excluido.

f) Autobaremación conforme al anexo II, así como copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA. SOLICITUDES

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Granada.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadix, en la sede electrónica de éste, o en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo a las presentes bases.

Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

A las instancias deberán de acompañar la siguiente documentación:

- Copia DNI o documento equivalente.
- Fotocopia del título exigido.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Copia del documento acreditativo del pago de las tasas.
- Autobaremación con arreglo al anexo II.

Toda la documentación que acompaña a la solicitud tendrá el carácter de subsanable en el plazo de 3 días hábiles.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud a través de la Sede Electrónica en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, tres días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista de Admitidos y Excluidos provisionales, publicándose en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. Los aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos en plazo serán definitivamente excluidos. En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior. La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba práctica, con una antelación mínima de 48 horas.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- Presidente/a.
- Secretario/a. con voz y voto
- Vocales: tres, designados por la Alcaldía Presidencia de la Entidad Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público estos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplente, indistintamente. En cada sesión podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

6. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos que sólo tendrán voz, pero no voto.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proceso de selección será el de Concurso oposición, con arreglo a los siguientes parámetros:

CONCURSO.

7.1.- Fase de valoración y acreditación de los méritos (hasta 4 puntos).

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

En el caso de servicios prestados en el sector público se acompañarán de los correspondientes certificados de servicios prestados emitidos por el órgano competente.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria.

En el supuesto que se presenten fotocopias, con carácter previo al nombramiento deberán presentarse los documentos originales.

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

7.1.1.- Experiencia (máximo 3 puntos)

1. Por cada mes trabajado en Hospitales, Centros de Salud, ambulatorios, Consultas, centro de Tratamiento de adicciones, etc: 0,03 puntos.
Se valorará como mes trabajado el realizado en tales Centros como residente.

7.1.2.- Formación Académica y Cursos de Formación (hasta 1 punto)

A) Titulación académica oficial.

a1) Título Oficial de Especialista: 0,50 puntos.

a2) Máster oficial en Medicina o disciplinas relacionadas con la medicina: 0,25 puntos.

B) Cursos de Formación:

b1) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará 0,003 por hora de formación.

b2) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas se incrementará la hora en 0,001 puntos.

7.2.- Fase de Prueba (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección convocará, con una antelación mínima de 48 horas mediante anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix y en su Portal de Transparencia, a los aspirantes que reúnan los requisitos para celebrar una prueba práctica de carácter obligatorio, que se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de uno o varios supuestos prácticos fijados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca contenidas en el Anexo III.

A continuación se procederá a la lectura del supuesto práctico con un tiempo máximo de 20 minutos, pudiendo la comisión hacer las preguntas aclaratorias que considere.

El supuesto será valorado por cada miembro de la comisión hasta un máximo de 10 puntos. La valoración por el Tribunal de selección, deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada miembro, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Para superar la segunda fase del proceso selectivo será necesario que la persona aspirante obtenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para el supuesto práctico, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reuniese tal condición.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadix.

El Tribunal de evaluación puede optar por dejar desierto el procedimiento de selección en el caso de que ningún candidato/a reúna la cualificación necesaria para el puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el puesto se cubrirá mediante nombramiento de Funcionario interino por programa (A1), en la modalidad del art. 10.1c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para el supuesto que durante la vigencia del nombramiento, el Ayuntamiento crease la plaza de licenciado/a o Grado en Medicina o del Centro de Tratamiento de adicciones de Guadix y la persona nombrada para el puesto cumpliera los requisitos de la plaza y puesto creado, se procederá a su adscripción a la misma mediante nombramiento o contrato de interinidad por vacante.

DÉCIMA. CALENDARIO DE SOLICITUD Y DE LAS PRUEBAS.

El período, forma y tiempo de recepción curricular quedará determinado de forma clara y visible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la prueba práctica por la comisión de selección evaluadora, para aquellas candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de selección.

DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/LA aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Guadix, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos originales que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TRLEBP.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Cualquier referencia que se haga en estas bases al tablón de anuncios del Ayuntamiento se entenderá realizada al Tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix.

ANEXO I

SELECCIÓN DE PERSONAL SOLICITUD DE ADMISIÓN			
1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: LICENCIADO/A O GRADO EN MEDICINA COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA, PARA EL CENTRO COMARCAL DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX			
Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/c) TRLEBEP			
2. CONVOCATORIA: Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P:.....			
3. DATOS PERSONALES:			
Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	nacionalidad:	
Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que se opte por la notificación en papel):			
Población:	Provincia	C.P.	
Teléfono de contacto:		Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):	
4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
☐ Anexo II Anexo de Autobaremación			
☐ Fe de Vida laboral.			
☐ Fotocopia del DNI			

☐

Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud

☐

Fotocopia de las titulaciones que se aporten

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los derechos Digitales, el Ayuntamiento de Guadix, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 2026

SR/A ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX**ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)****DATOS PERSONALES:****NOMBRE:**

.....

APELLIDOS:

.....

DNI:

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

A. Méritos Profesionales (máximo 3 puntos)

a.1) Por cada mes trabajado en Hospitales, Centros de Salud, ambulatorios, Consultas, Centro de Tratamiento de adicciones, etc. (0,03 puntos)

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

Total a.1:

TOTAL A:

B. Méritos Formativos (máximo 1 punto)

b.1) Título Oficial de Especialista (0,50 puntos)

	Puntos

Total b.1):

b.2) Máster oficial en Medicina o disciplinas relacionadas con la medicina: (0,25 puntos.)

	Puntos

Total b.2):

b.3) Por la participación en cursos formativos y de perfeccionamiento como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto de trabajo se valorará (0,003 por hora de formación)

Entidad	Duración	Puntos

Total b.3):

b.4) Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en cursos, seminarios, congresos o jornadas se incrementará la hora en (0,001 puntos).

Entidad	Duración	Puntos

Total b.4):

TOTAL B:

ANEXO III TEMARIO

- 1.- Carta de servicios del Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Guadix
- 2.- La figura del médico en el Centro de Tratamiento a las Adicciones. Areas de intervención y funciones.
- 3.-Mecanismos de coordinación interna y externa en el Centro de Tratamiento a las Adicciones
- 4.-La historia clínica informatizada en el Servicio de Drogodependencias
- 5.-Conceptos básicos: uso, abuso, dependencia o adicción, tolerancia, abstinencia, intoxicación, vías de administración.
- 6.- Adicción a sustancias: clasificación de drogas según sus efectos. Adicciones sin sustancia
- 7.- El informe médico. Tipos de informe, ámbitos, estructura. El peritaje médico
- 8.-Patología dual en drogodependencias. Diagnóstico, prevención y coordinación de recursos
- 9.- Desintoxicación domiciliaria. El abordaje psicofarmacológico y las pautas de desintoxicación
- 10.- Psicofarmacología de la deshabituación

- 11.- El programa de tratamiento con metadona; desintoxicación/mantenimiento/reducción de daños
- 12.-Tratamientos con antagonistas
- 13.-Tratamiento del alcoholismo
- 14.-Intervención en tabaquismo
- 15.-Objetivos y criterios de inclusión y derivación a Unidad de Desintoxicación Hospitalaria
- 16.- Protocolo de derivación a Comunidad Terapéutica. Contenidos generales y específicos del área médica
- 17.- Bases neurológicas del consumo de sustancias
- 18.- Protocolo para la detección de metabolitos de droga en orina. Normas generales en relación con la recogida de muestras, almacenaje y transporte de las muestras de orina

En Guadix, a 5 de octubre de 2026

Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2026

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2026

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 23-09-2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuascar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huéscar, a 5 de octubre de 2026
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2026052122

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

ANUNCIO

Por S.Sª el Alcalde con fecha 14 de septiembre de 2026, se ha dictado el siguiente -----

DECRETO

Expte. 2023/4034

En fecha 10 de noviembre de 2025, el Alcalde – Presidente dicta el Decreto 3543/2025, por el que se efectúa, entre otras, la siguiente delegación de atribuciones de Alcaldía:

"QUINTO: Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en doña Paloma Gallego Velázquez, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores.

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.*
- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.*
- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.*
- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado. "*

En fecha 27 de octubre de 2025, se comunica por la Seguridad Social a este Ayuntamiento, la baja médica de la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez de fecha 23 de octubre de 2025, por lo que, a los efectos de garantizar el buen funcionamiento del área de Bienestar Social, Infancia y Mayores, en fecha 28 de noviembre de 2025, el Alcalde – Presidente dicta el Decreto nº 3829/2025, en el que se acuerda lo siguiente:

1.- Avocar las competencias delegadas en la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez en virtud del Decreto 3543/2025, de fecha 10 de noviembre de 2025.

2.- Efectuar la siguiente delegación de atribuciones de la Alcaldía:

ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Rocío Ortiz Guardado, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de

Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.

- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.

3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- La delegación de competencias en la concejala D^a. Rocío Ortiz Guardado será de carácter temporal, finalizando la misma en la fecha en que se produzca la efectiva reincorporación de la concejala D^a. Paloma Gallego Velázquez, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido."

El próximo día 11 de septiembre de 2026 se producirá la reincorporación de la concejala D^a. Paloma Gallego Velázquez, debiendo finalizar con ello la delegación de competencias realizada a favor de D^a. Rocío Ortiz Guardado, delegándose nuevamente las competencias en materia de servicios sociales a D^a. Paloma Gallego Velázquez.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local, los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), **DISPONGO:**

1.- Avocar las competencias delegadas en la concejala D^a. Rocío Ortiz Guardado en virtud del Decreto 3829/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025.

2.- Efectuar la siguiente delegación de atribuciones de la Alcaldía:

ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Paloma Gallego Velázquez, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.

- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.

- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.

3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día 11 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- La delegación de competencias en la concejala D^a. Paloma Gallego Velázquez será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 5 de octubre de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Joaquín Ordóñez Gámez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Alcaldía

NÚMERO 2026052121

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

EXPE. 2023/4034, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS Y ESPECIALES EN CONCEJALES

ANUNCIO

Por S.Sª el Alcalde con fecha 15 de septiembre de 2026, se ha dictado el siguiente-----

DECRETO

Expte. 2023/4034

En fecha 14 de septiembre de 2026, el Alcalde – Presidente dictó el Decreto 3027/2026, por el que se efectuó la siguiente delegación de atribuciones de Alcaldía:

"ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Paloma Gallego Velázquez, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.*
- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.*
- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.*
- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.*

3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día 11 de septiembre de 2026, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- La delegación de competencias en la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido. "

En fecha 14 de septiembre de 2026, se ha comunicado a este Ayuntamiento una nueva baja médica de la concejala Dª. Paloma Gallego Velázquez, por lo que, a los efectos de garantizar el buen funcionamiento del área de Bienestar Social, Infancia y Mayores, resulta necesario delegar temporalmente las competencias atribuidas a esta concejala en otro miembro del equipo de gobierno, hasta que se produzca su alta médica y su reincorporación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen local, los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), **DISPONGO:**

1.- Avocar las competencias delegadas en la concejala D^a. Paloma Gallego Velázquez en virtud del Decreto 3027/2026, de fecha 14 de septiembre de 2026.

2.- Efectuar la siguiente delegación de atribuciones de la Alcaldía:

ÚNICO.- Delegación especial en Bienestar Social, Infancia y Mayores.

De conformidad con lo previsto en los artículos 43.3º y 121.2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo delegar (con la sola excepción de las atribuciones indelegables conforme a Ley) todas las facultades de la Alcaldía en las siguientes áreas y materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en Doña Rocío Ortiz Guardado, que ostentará el cargo de Concejala Delegada de Bienestar Social, Infancia y Mayores:

1.- La dirección y gestión del Área de Bienestar Social (Servicios Sociales) y de políticas en materia de infancia y mayores.

2.- Además, se delegan las siguientes facultades:

- Ordenar y dar el visto bueno a la expedición de certificados emitidos sobre los asuntos incluidos en el ámbito de la delegación.
- La tramitación y adjudicación de contratos menores en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.
- La concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito de las áreas y materias objeto de delegación.
- La resolución de recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados por el órgano delegado.

3.- Esta resolución surtirá efectos desde el día de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva notificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

4.- La delegación de competencias en la concejala D^a. Rocío Ortiz Guardado será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, abstención o recusación, o cualquier otro impedimento de la Concejala-Delegada, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Loja, a 5 de octubre de 2026

Firmado por: El Alcalde-Presidente D. Joaquín Ordóñez Gámez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACION ERROR MATERIAL BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL

*RECTIFICACION ERROR MATERIAL BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CINCUENTA Y
CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL*

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)
HACE SABER:

UNICO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 07 de octubre de 2026, se aprueba la rectificación del error material contenido en las bases y convocatoria para la selección de cincuenta y cinco plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Personal Labora Fijo a Tiempo Parcial, debiendo quedar como a continuación se expresa:

DONDE DICE: "BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL HOMOLOGABLES AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA OBRAS Y SERVICIOS, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE"

DEBE DECIR: "BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE CINCUENTA Y CINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, PERSONAL LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL HOMOLOGABLES AL GRUPO C, SUBGRUPO C2, CATEGORÍA AYUDA A DOMICILIO, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 09 de octubre de 2026

Firmado por:

D. Carlos Porcel Aibar – Alcalde/Presidente



NÚMERO 2026052187

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Bases y Convocatoria del I Concurso de pintura de Monachil: "El 27 en femenino: ni musas ni sumisas"

ENVIADO A TRAVÉS DE BDNS CÓDIGO: 933277

BDNS (Identif.): 933277

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933277>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases por las que se regula la convocatoria del I Concurso de pintura de Monachil "El 27 en femenino: ni musas, ni sumisas", cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo indicado en la convocatoria se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-10-02

Firmante: El Alcalde, fdo.: José Morales Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Bases y Convocatoria de subvenciones para la elaboración de carrozas y participación en la Cabalgata de Reyes Magos 2027 de Monachil

ENVIADO POR BDNS CÓDIGO: 933278

BDNS (Identif.): 933278

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933278>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil para la elaboración de carrozas y participación en la cabalgata de reyes de 2027, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-10-02

Firmante: El Alcalde, fdo.: José Morales Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Administración

Bases y Convocatoria de ayudas municipales para el fomento del tejido empresarial de Monachil para 2026

ENVIADO POR BDNS CÓDIGO: 933284

BDNS (Identif.): 933284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933284>)

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, HACE SABER: Que, en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de septiembre de 2026, se aprobaron las Bases por las que se regula la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Monachil para el fomento del tejido empresarial para el ejercicio 2026, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Lugar de la Firma: MONACHIL

Fecha de la Firma: 2026-10-02

Firmante: El Alcalde, fdo.: José Morales Morales



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Administración

Nombramiento de personal eventual

Nombramiento de personal eventual

La alcaldesa de Motril hace saber que el 5/10/2026 dictó la siguiente resolución número 2026007396:

«ANTECEDENTES

PRIMERO. El Ayuntamiento de Motril cuenta con una plantilla de personal eventual compuesta por 12 cargos, encontrándose vacante el puesto de asesor tipo B con código E3124, tras el cese de doña Elisabet Megías Esparrell el pasado 30 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. Considerando que el nombramiento y cese de este tipo de personal, que presta funciones de confianza o asesoramiento, es libre y corresponde a la alcaldesa.

TERCERO. Siendo necesario nombrar a **don Miguel José Gallegos Fernández** para que ocupe dicho puesto y desempeñe las funciones de confianza o asesoramiento legalmente establecidas, y comprobado que cumple con los requisitos requeridos para el cargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 12, apartados primero y tercero.

SEGUNDO. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 104.2.

TERCERO. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; artículo 176, apartado primero Antecedentes y Fundamentos.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/1871 en fecha 02/10/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar **don Miguel José Gallegos Fernández** con DNI ***2895** como personal eventual para el desempeño del siguiente puesto con efectos desde el día de la resolución:

Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
E3124	ASESOR/A TIPO B	1	16	12.792,24	N			C1		Bachiller o Técnico o equivalente		J1 K1 Servicios Generales Dedicación - Fuera de Valoración Personal eventual

SEGUNDO. Publicar íntegramente esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación y en la web transparencia.motril.es.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 5 de octubre de 2026.
Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Delegación de las competencias municipales del servicio de recogida de residuos a la Diputación de Granada

Delegación de las competencias municipales en materia del servicio de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada

Área: Convenios y relaciones institucionales

Expte: 330/2026

Asunto: Delegación de las competencias municipales en materia del servicio de recogida de residuos municipales a la Diputación de Granada

ANUNCIO

Por la presente se publica Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros adoptado en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2026, y que es del tenor literal siguiente:

<<5.- EXPEDIENTE 330/2026. DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES EN MATERIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS A LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, AJUSTADA ÍNTEGRAMENTE AL MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN PROPUESTO POR DIPUTACIÓN

DICTAMEN DE COMISIÓN

Conforme a lo previsto en los artículos 93 y 97.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, de 25 de septiembre de 2026, que resulta del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Situación de prestación del servicio: gestión directa por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos: Resultando que hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Peligros el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

SEGUNDO: Coordinación del servicio por la Diputación de Granada: Resultando que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

A tales efectos, le ha sido remitido a este Ayuntamiento, Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, adoptado en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2025, de aprobación del Modelo de Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.

TERCERO: Acuerdo plenario de 28 de enero de 2026: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2026, acordó la delegación de competencias en la Diputación Provincial de Granada, optando por las modalidades correspondientes a las Opciones A y D. No obstante, el acuerdo plenario introdujo una modificación respecto del Modelo de Acuerdo aprobado por la Diputación Provincial, consistente en incorporar en la cláusula OCTAVA una previsión específica sobre la posibilidad de revocación de la delegación si la Diputación no hubiera iniciado la prestación efectiva del servicio a 31 de diciembre de 2026 y, una vez iniciado el servicio, en determinadas circunstancias vinculadas al menor coste efectivo de la prestación municipal.

CUARTO: Comunicación de la Diputación Provincial de Granada: Con fecha 1 de julio de 2026, con registro de salida de la Diputación Provincial de Granada nº 2026029413, y entrada en este Ayuntamiento el día 3 de julio de 2026, con registro nº 2026-E-RC-3660, se recibió notificación del Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, correspondiente al expediente MOAD 2026/PES_01/005666, en la que se pone de manifiesto, entre otros extremos, que el acuerdo plenario de 28 de enero de 2026 altera la literalidad del Modelo de Delegación en su cláusula OCTAVA.

Asimismo, se comunica que el Servicio Provincial de Recogida de Residuos ha emitido informe técnico-económico relativo a la gestión y explotación del punto limpio municipal existente, correspondiente a la Opción D, informe que ha sido trasladado a este Ayuntamiento.

Finalmente, la Diputación Provincial señala que deberá adoptarse un nuevo acuerdo plenario que acepte expresamente la delegación conforme a las Opciones A y D, ajustado íntegramente a la literalidad del Modelo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación, sin incorporar cláusulas, condicionantes, precios o modificaciones adicionales, con el quórum legalmente exigible, procediendo posteriormente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a la remisión de la certificación acreditativa.

QUINTO: Nuevo impulso del expediente: Mediante Providencia de Alcaldía de 21 de septiembre de 2026 se ha dispuesto impulsar nuevamente la tramitación del expediente 330/2026, atendiendo al requerimiento efectuado por la Diputación Provincial. La citada Providencia dispone que la nueva propuesta de acuerdo plenario deberá, entre otros extremos: a) aceptar expresamente y de forma unívoca la delegación de competencias conforme a las Opciones A y D del Modelo de Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial; b) suprimir la redacción de la cláusula OCTAVA incorporada por el Pleno en su acuerdo de 28 de enero de 2026, ajustándose en este punto a la literalidad del Modelo; y c) ajustarse íntegramente al texto del Modelo, limitándose a completar los extremos expresamente previstos para su cumplimentación, sin incorporar cláusulas, condicionantes, precios ni modificaciones adicionales.

SEXTO: Informes preceptivos: La propia Providencia ordena la emisión de nuevos informes por la Secretaría General, Tesorería e Intervención Municipal sobre la nueva propuesta de acuerdo. Consta emitido informe favorable de la Secretaría General, de fecha 21 de septiembre de 2026, en cuanto a la supresión de la modificación introducida por el acuerdo plenario de 28 de enero de 2026 en la cláusula OCTAVA y a su adecuación al Modelo de Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada. Constan asimismo los informes de Tesorería y de Intervención Municipal, ambos de fecha 23 de septiembre de 2026.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Competencia municipal en materia de recogida de residuos y posibilidad de delegación:

Con arreglo al **artículo 26 LBRL**, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (apartado 1):

a) En todos los Municipios: entre otros, la recogida de residuos.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: entre otros, el tratamiento de residuos (el artículo 36.1.c LBRL, la Diputación asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes).

El apartado 2 fue objeto de una importante modificación en el año 2013, con la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, contemplando una suerte de competencia de coordinación en algunos servicios en las Diputaciones. Dicho apartado indica que:

“En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:

a) Recogida y tratamiento de residuos.

.../...

*Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*** la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. **Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera**.*.*

*(*Destacados en negrita declarados inconstitucionales y nulos por STC 111/2016, de 9 de junio).*

Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.

Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.

3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos”.

Artículo 12.5 de la Ley 7/2022:

*<<5. **Corresponde a las entidades locales**, a las ciudades de Ceuta y Melilla o, cuando proceda, a las diputaciones forales:*

*a) Como **servicio obligatorio**, en todo su ámbito territorial, **la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas**, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. **La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada**, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

e) Las anteriores autoridades competentes podrán:

1.º Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

6. Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.

7. Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información>>.

LBRL señala en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Más recientemente, **en la modificación operada en la LBRL por el artículo 128.5 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, se ha vuelto a dotar de contenido al artículo 28 de la LBRL** (que otrora regulaba las competencias “complementarias” de los municipios), el cual tiene actualmente la siguiente redacción:

<<Artículo 28.

Podrán establecerse, en municipios determinados de menos de 20.000 habitantes, sistemas de gestión colaborativa dirigidos a garantizar los recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales y, en particular, para una prestación de calidad, financieramente sostenible, de los servicios públicos mínimos obligatorios, mediante medidas de racionalización organizativa y de funcionamiento; de garantía de la prestación de dichos servicios mediante fórmulas de gestión comunes o asociativas; de sostenimiento del personal en común con otro u otros municipios; y, en general, de fomento del desarrollo económico y social de los municipios (...)>>.

El **artículo 10 de la LAULA**, denominado “Ejercicio y titularidad de las competencias locales”, faculta la existencia de entidades asociativas y la delegación de competencias. Dice así dicho precepto:

<<Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos>>.

La **LAULA** también señala en su **artículo 26.2** que las “**Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales** de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo”.

Por tanto, desde la perspectiva competencial, resulta jurídicamente posible la delegación en la Diputación Provincial de Granada de las competencias relativas a la prestación del servicio objeto del expediente, en los términos previstos en el acuerdo de delegación y sin que ello afecte a la titularidad de la competencia, conforme al artículo 10 de la LAULA.

SEGUNDA: Interés público y justificación de la delegación: Que concurren razones de interés público, mejora de la eficiencia administrativa, optimización de recursos, economía de escala y garantía de una prestación homogénea y sostenible del servicio, que aconsejan delegar dicha competencia en la Diputación Provincial de Granada, entidad que dispone de medios técnicos, económicos y organizativos adecuados para su ejercicio.

TERCERA: Conservación de la potestad reglamentaria tributaria del Ayuntamiento de Peligros: El Ayuntamiento de Peligros, dentro de sus competencias, ejerce potestades específicas, como hemos visto anteriormente.

En la LAULA encontramos una aclaración de la distinción entre potestad normativa y la prestación de un servicio.

Señala el artículo 4 de la LAULA que los municipios gozan de autonomía para la ordenación y gestión de sus competencias. La autonomía local comprende, en todo caso, entre otros, la regulación y prestación de los servicios locales.

El artículo 7 de la LAULA distingue claramente entre las facultades de regulación o potestad normativa, y la ejecución administrativa.

La LAULA también señala en su artículo 26.2 que las “Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo”.

La LAULA determina en su artículo 30 que corresponde además a cada municipio el régimen de funcionamiento de sus servicios públicos locales, entre los que se encuentran los de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales.

El campo de acción no resulta el de una transferencia de competencias, sino una delegación de competencias específicas sobre la prestación de servicios públicos municipales. El Ayuntamiento de Peligros sigue ostentando la titularidad de las competencias municipales y puede reservarse el ejercicio de potestades de las previstas en el artículo 4.1 de la LBRL.

En conclusión, no se aprecia inconveniente legal en que por parte del Ayuntamiento de Peligros se mantenga el ejercicio de la potestad normativa tributaria sobre el servicio público de recogida de residuos municipales, con respecto a la imposición y ordenación de las tasas por su prestación, derivadas de la aplicación de los artículos 15 a 19 del TRLHL.

CUARTA: Repercusión de la tasa de recogida de residuos en la Diputación: Visto que es viable que el Ayuntamiento de Peligros mantenga la potestad normativa fiscal sobre el servicio de recogida de residuos, en el supuesto de delegación en la Diputación, procede ahora analizar qué naturaleza jurídica detentan los ingresos derivados del servicio, y si pueden seguir siendo recaudados por el Ayuntamiento y transferidos al Ente provincial.

Debemos partir de la consideración de tasa para la definición del campo de acción propio de los ingresos por la prestación de los servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local derivados de la recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales (artículo 20.4.s del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

El artículo 155 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, señalaba al respecto que:

“1. En los servicios prestados directamente por la Corporación, con o sin órgano especial de administración o mediante fundación pública del servicio, o indirectamente por concesión otorgada a particular o Empresa mixta, o por Consorcio con otros Entes públicos, las tarifas que hayan de satisfacer los usuarios tendrán la naturaleza de tasa y serán exaccionables por la vía de apremio.

.../...

3. Cualquiera que fuere la forma de prestación, tendrán, no obstante, carácter de tasa las tarifas correspondientes a los servicios monopolizados y a los que fueran de recepción obligatoria para los administrados”.

Más recientemente, afianzando lo indicado, encontramos un precepto que da carta de naturaleza a la consideración de tasa municipal, así como a la repercusión del coste efectivo del servicio en función de su uso a la Diputación. Hablamos del artículo 26.2, último párrafo de la LBRL, que determina que “Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios”.

Con carácter analógico respecto de la delegación de una competencia del Estado o Comunidad Autónoma a un municipio, el artículo 27.6 de la LBRL determina que “La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación”. Esta financiación, por tanto, debe estar recogida en el estado de gastos del Ayuntamiento.

En conclusión, no se aprecia inconveniente en que el Ayuntamiento conserve la potestad normativa de ordenación de la tasa por el servicio de recogida de residuos, por lo que puede proceder, por tanto, a su recaudación y posteriormente se repercuta o transfiera a la Diputación Provincial su coste, en los términos que se acuerde.

Ello sin perjuicio, en su caso, de la eventual delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario.

QUINTA: Naturaleza de la modificación introducida por el acuerdo plenario de 28 de enero de 2026 y procedencia de su supresión: El acuerdo plenario de 28 de enero de 2026 introdujo una modificación respecto del Modelo de Acuerdo de delegación aprobado por la Diputación Provincial, incorporando una redacción específica en la cláusula OCTAVA, que regulaba las condiciones en las que el Ayuntamiento podría revocar la delegación. En concreto, establecía inicialmente la posibilidad de revocación en el supuesto de que la Diputación Provincial no hubiese iniciado la prestación efectiva del servicio a 31 de diciembre de 2026 y, una vez iniciado el servicio, condicionaba la revocación

a la acreditación de un coste efectivo inferior y al resarcimiento de determinados gastos y perjuicios a la Diputación Provincial.

En el anterior informe de la Secretaría General se analizó dicha modificación desde la perspectiva de su contenido y de su compatibilidad con el régimen jurídico de la delegación, concluyéndose que no se apreciaba, desde esa concreta perspectiva, inconveniente legal para su incorporación. La cuestión que ahora debe examinarse es distinta: viene determinada por el nuevo impulso del expediente y, singularmente, por la comunicación de la Diputación Provincial de 1 de julio de 2026, en la que se exige que el nuevo acuerdo municipal se ajuste íntegramente a la literalidad del Modelo de Acuerdo, sin introducir cláusulas, condicionantes o modificaciones adicionales. La nueva propuesta, por tanto, no pretende reproducir el acuerdo plenario de 28 de enero de 2026, sino adecuarlo a las condiciones comunicadas por la Administración provincial para que pueda continuar la tramitación de la delegación.

Desde el punto de vista jurídico, no se aprecia inconveniente en que el Ayuntamiento modifique su posición anterior y adopte un nuevo acuerdo plenario que se ajuste al Modelo de Acuerdo provincial, siempre que dicho acuerdo sea adoptado por el órgano competente y con el quórum legalmente exigible. La delegación de competencias constituye una relación interadministrativa que requiere la concurrencia de la voluntad de las Administraciones implicadas en los términos previstos legalmente y, en este caso, la aceptación por la Diputación Provincial de la delegación acordada por el Ayuntamiento.

La modificación introducida en la cláusula OCTAVA impide que el expediente continúe en los términos pretendidos por la Administración provincial, al exigir esta que el acuerdo municipal se ajuste al Modelo aprobado. Por ello, su supresión resulta coherente con el nuevo objeto de la tramitación, que no es otro que obtener un acuerdo municipal plenamente coincidente con el Modelo de Acuerdo provincial, permitiendo así que la Diputación pueda elevar la propuesta al órgano provincial competente para la aceptación de la delegación. En consecuencia, la cláusula OCTAVA de la presente propuesta de acuerdo no incorpora la redacción introducida por el acuerdo plenario de 28 de enero de 2026.

SEXTA: Efectos de la supresión de la cláusula modificada: La supresión de la redacción introducida por el Ayuntamiento no supone, por sí misma, una renuncia a la titularidad municipal de la competencia ni una alteración de la naturaleza jurídica de la delegación. Conforme al artículo 7 de la LBRL y al artículo 10 de la LAULA, la delegación supone el ejercicio de determinadas competencias por la Administración delegada en los términos establecidos en la propia delegación, manteniéndose la titularidad de la competencia en la Administración delegante. En consecuencia, el Ayuntamiento de Peligros continuará ostentando la titularidad de las competencias municipales afectadas por la delegación, sin perjuicio de que su ejercicio se produzca en los términos establecidos en el correspondiente acuerdo de delegación.

Asimismo, la supresión de la modificación introducida en la cláusula OCTAVA debe entenderse referida exclusivamente a dicha modificación, sin que ello comporte alterar el resto de las determinaciones del Modelo de Acuerdo que resulten aplicables. En particular, la nueva propuesta deberá limitarse a completar los extremos que el propio Modelo de Acuerdo reserve a la decisión municipal, sin introducir nuevas condiciones, reservas o modificaciones.

SÉPTIMA: Coherencia con el nuevo impulso del expediente: La Providencia de Alcaldía de 21 de septiembre de 2026 justifica el nuevo impulso del procedimiento en la necesidad de adecuar el acuerdo municipal a las condiciones requeridas por la Diputación Provincial y permitir la continuación de la tramitación. La nueva propuesta no altera el objeto esencial del expediente, que continúa siendo la delegación en la Diputación Provincial de Granada de las competencias municipales correspondientes al servicio de recogida de residuos, conforme a las Opciones A y D. La modificación se circunscribe a suprimir la redacción de la cláusula OCTAVA introducida por el acuerdo plenario de 28 de enero de 2026 y a someter al Pleno una nueva propuesta ajustada al Modelo provincial, por lo que se considera jurídicamente procedente continuar la tramitación en los términos ordenados por la Alcaldía.

OCTAVA: Necesidad de nuevo acuerdo plenario y órgano competente: La modificación que ahora se pretende no puede entenderse como una mera corrección material del acuerdo de 28 de enero de 2026, puesto que afecta al contenido sustantivo de la delegación y a las condiciones en las que fue inicialmente acordada. Por ello, tal como dispone la Providencia de Alcaldía, resulta adecuado someter al Pleno Municipal una nueva propuesta de acuerdo, ajustada al Modelo de la Diputación Provincial y a las exigencias comunicadas por esta Administración. Corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con los artículos 22.2.f) y 47.2.h) de la LBRL, requiriéndose para la adopción del acuerdo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, al tratarse de una transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas.

Adoptado el acuerdo, procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la remisión de la correspondiente certificación acreditativa a la Diputación Provincial de Granada, a efectos de la continuación de la tramitación y de la aceptación de la delegación por el órgano provincial competente, en los términos comunicados por la Administración provincial.

A la vista de lo anterior, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (con mayoría absoluta), eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Peligros delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA: La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA: La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que esta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA: La delegación acordada se refiere a las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).

Recogida de residuos voluminosos

Opción D: Servicio de recogida en puntos limpios.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opciones D: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTA: El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA: Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste

efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Peligros se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA: El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Peligros se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA: El Ayuntamiento de Peligros solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA: Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA: La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA: Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA: Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta quince (Grupos Ganemos Peligros, Partido Popular y PSOE y el Concejal no adscrito D. Alberto Miguel Rodríguez Delgado) y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento, en Peligros (fecha y firma electrónica).

EL ALCALDE,

Roberto C. García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

Aprobación provisional modificación Ordenanza municipal de concesión de honores y distinciones

Aprobación provisional modificación Ordenanza municipal de concesión de honores y distinciones

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza municipal de concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrubio, a 6 de Octubre de 2026

Firmado por: Antonio García Ramos (Alcalde-Presidente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN VARIAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN VARIAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aprobado inicialmente el expediente n.º 1350/2026 de modificación de créditos, en su modalidad de suplemento de créditos, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estarán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valderrubio, a 6 de Octubre de 2026

Firmado por: Antonio García Ramos (Alcalde-Presidente)